

# REVISTA DE REVISTAS

## INDICE

- CIENCIA POLITICA.—Jouvenel, Bertrand de: «La décision politique: conditions logiques de sa formation» (*Revue des Travaux de l'Académie des Sciences Morales et Politiques*), pág. 332.—Heydte, F. A. Frhr. v. d.: «Verfassung und Gewerbefreiheit». (*Politische Studien*), pág. 333.—Marguer, Jean: «L'évolution de l'idée de supranationalité» (*Politique Etrangère*), página 338.—Bruegel, J. W.: «Der Konflikt zwischen Voelkerrecht und Rassenpolitik» (*Europa-Archiv*), pág. 344.—Eby, Kermit: «Moral Dilema of Democratic Man» (*The American Journal of Economics and Sociology*), pág. 349.—Graham, Saxon: «Class and Conservatism in the Adoption of Innovations» (*Human Relations*), pág. 351.—Lucatello, Guido: «Lo Stato regionale quale nuova forma di Stato» (*Rassegna di Diritto Pubblico*), pág. 355.—Suesterhenn, Adolf: «L'étatisme vaincu» (*Boletim da Faculdade de Direito*), pág. 362.—Roncella, Nazareno: «La amenaza de una tercera guerra mundial una cada vez más a los países democráticos» (*Revista Facultad de Derecho, Tucumán*), página 363.—Morstein Marx, Fritz: «Freiheit und Buerokratie» (*Archiv fuer Rechts- und Sozialphilosophie*), pág. 366.—Gregoire, Franz: «Marxisme et libre-arbitre» (*Marxismo y libre albedrío*), pág. 374.—Pennati, Eugenio: «La democrazia e la classe politica» (*Occidente*), pág. 383.
- PENSADORES POLITICOS.—Caturelli, Alberto: «Donoso Cortés y San Agustín» (*Humanitas, Tucumán*), pág. 371.—Spiazzi, R., O. P.: «Democrazia ed ordine morale secondo la mente di San Tommaso d'Aquino» (*Angelicum*), página 373.—Fabro, Cornelio: «Kierkegaard e o Catolicismo» (*Filosofia*), página 374.
- POLITICA MUNDIAL.—Hyde, James N.: «United States Participation in the United Nations» (*International Organization*), pág. 342.—Hoover, Glenn E.: «Political Parties in a Free Society» (*The American Journal of Economics and Sociology*), pág. 348.—Verdross, Alfred: «Austria's Permanent Neutrality and the United Nations Organization» (*The American Journal of International Law*), pág. 359.
- POLITICA EUROPEA.—Seidl-Hohenveldern, Ignaz: «La situation internationale de l'Autriche» (*Politique Etrangère*), pág. 334.—Senghor, Léopold Sédar: «Pour une République fédérale» (*Politique Etrangère*), pág. 335.—Younger, Kenneth: «La France et la Grande Bretagne devant le problème européen» (*Politique Etrangère*), pág. 336.—Hindrichs, Guenther: «Die Schweiz und Europa» (*Europa-Archiv*), pág. 344.—Ruby, M.: «La situation de la minorité allemande de Hongrie à l'égard de la nationalité» (*Journal du Droit International*), pág. 357.
- POLITICA ORIENTAL.—Morris, I. I.: «L'évolution politique du Japon d'après-guerre» (*Politique Etrangère*), pág. 339.—Veccia Vaglieri, Laura: «Il problema palestinese» (*La Comunità Internazionale*), pág. 342.—Galli, Elkana: «Les grandes puissances et la paix du Moyen-Orient» (*Evidences*), pág. 387.
- SOCIOLOGIA.—Bogue, Donald J.: «Nodal versus Homogeneous Regions, and Statistical Techniques for Measuring the Influence of Each» (*Proceedings of the International Statistical Institute*), pág. 345.—Davie, James S. y Hare, Paul: «Button-Down Collar Culture: A Study of Undergraduate Life at a Men's College» (*Human Organization*), pág. 346.—Back, Kurt W.: «The Well-Informed Informant» (*Human Organization*), pág. 347.—Heberle, Rudolf: «A Note on Riesman's *The Lonely Crowd*» (*The American Journal of Sociology*), pág. 349.—Lundberg, George A.: «Some Convergencies in Sociological Theory» (*The American Journal of Sociology*), pág. 350.—Kendall,

- Patricia L.: «The Ambivalent Character of Nationalism among Egyptian Professionals» (*The Public Opinion Quarterly*), pág. 351.—Gurvitch, Georges: «Les caractères cardinaux des classes sociales» (*Archiv fuer Rechts- und Sozialphilosophie*), pág. 365.—Paehler, Karl H.: «Verein und Sozialstruktur» (*Archiv fuer Rechts- und Sozialphilosophie*), pág. 366.—Downey, Granville: «Education and Public Problems as Seen by Themistius» (*Transactions and Proceedings of the American Philological Association*), pág. 379.—Farbes, Clarence A.: «The Education and Training of Slaves in Antiquity» (*Transactions and Proceedings of the American Philological Association*), pág. 380.—Gehlen, Arnold: «Industriegemeinschaft und Staat» (*Wort und Wahrheit*), página 382.—Sontheimer, Kurt: «Soziologie als Instrument des Konformismus» (*Frankfurter Hefte*), pág. 383.—Hunt, N. C.: «Pressure Groups in U. S. A.» (*Occidente*), pág. 384.—Mackenzie, W. J. M.: «Pressure Groups in Great Britain» (*Occidente*), pág. 384.
- DERECHO.—Fenwick, Charles G.: «Inter-American Regional Procedures for the Settlement of Disputes» (*International Organization*), pág. 341.—Wood, Arthur Lewis: «Informal Relations in the Practice of Criminal Law» (*The American Journal of Sociology*), pág. 350.—Kotzsch, Lothar: «Die Blockade gegen Venezuela vom Jahre 1902 als Praezedenzfall fuer das moderne Kriegerrecht» (*Archiv des Voelkerrechts*), pág. 352.—Gerber, Hans: «Die Sozialstaatsklausel des Grundgesetzes. Ein Rechtsgutachten» (*Archiv des Oeffentlichen Rechts*), pág. 353.—Duerig, Guenter: «Der Grundrechtssatz von der Menschenwuerde» (*Archiv des Oeffentlichen Rechts*), pág. 353.—Abbamonte, Giuseppe: «L'emanazione dei regolamenti statali» (*Rassegna di Diritto Pubblico*), pág. 354.—Amorth, Antonio: «L'incidenza della svalutazione monetaria sui contratti e sulle convenzioni di diritto pubblico» (*Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza della Università di Modena*), pág. 356.—Giuliano, Mario: «Rilievi sul problema storico del diritto internazionale» (*Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza della Università di Modena*), página 356.—Fenwick, Charles G.: «The Inter-American Regional System: Fifty Years of Progress» (*The American Journal of International Law*), página 358.—Wald, Arnold: «El Mandato de Seguridad» (*Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*), pág. 364.—Coll, Jorge E.: «El delito político y los delitos comunes conexos» (*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires*), pág. 365.—D'Ors, Alvaro: «Estudios sobre la *Constitutio Antoniniana*. V.: Caracalla y la unificación del Imperio» (*Emerita*), pág. 377.—Harrison, A. R. W.: «Law-Making at Athens at the End of the Fifth Century B. C.» (*The Journal of Hellenistic Studies*), página 378.—Ostwald, Martin: «The Athenian Legislation against Tyranny and Subversion» (*Transactions and Proceedings of the American Philological Association*), pág. 379.—Martel, Pierre-Albin: «Le Code de la nationalité tunisienne» (*Evidences*), pág. 386.
- FILOSOFIA DEL DERECHO.—Wehberg, Hans: «Zum Problem des Voelkerrechts und der Voelkerorganisation» (*Juristenzeitung*), pág. 352.—Cabral de Moncada, L.: «O direito internacional publico e a filosofia do direito» (*Boletim da Faculdade de Direito*), pág. 361.—Zizak, Giovanni: «La giustizia e la legge» (*Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*), pág. 367.
- FILOSOFIA.—Mindan, Manuel: «Ortega y Gasset, o homem e o filosofo» (*Revista Portuguesa de Filosofia*), pág. 370.—Casaubon, Juan A.: «Gérmenes de idealismo en las Investigaciones lógicas de Husserl» (*Sapientia*), pág. 370.—Pérez, Isacio: «Interpretaciones del ensayismo orteguiano» (*Estudios Filosóficos*), pág. 370.—García Astrana, Arturo: «Ortega y Gasset desde dentro» (*Humanitas, Tucumán*), pág. 372.—Prado de Mendoça, Eduardo: «Valor ontológico dos primeiros principios» (*Revista Filosófica*), pág. 372.—Wahl, Jean: «L'Introduction à la Métaphysique de M. Heidegger» (*Revue de Métaphysique et de Morale*), pág. 373.—Cascales, Charles: «La philosophie de l'histoire d'Ortega y Gasset» (*Revue de la Méditerranée*), pág. 382.
- HISTORIA DEL PENSAMIENTO.—Tucker, Robert: «The Cunning of Reason in Hegel and Marx» (*The Review of Politics*), pág. 331.—Gregor, A. James:

«Marxism as Philosophy» (*The European*), pág. 343.—Sturzo, Luigi: «La Sociologia ed il suo collegamento con le diverse scienze» (*Bollettino di Sociologia*), pág. 346.—Belin-Milleron, J.: «Les techniques du droit et l'histoire de la pensée» (*Revue de l'Institut de Sociologie*), pág. 347.—Vaccaro, José Rosario: «Catolicismo y Marxismo» (*Revista Jurídica*), pág. 355.—Farré, Luis: «Filosofía y Política» (*Revista Facultad de Derecho, Tucumán*), pág. 362.—Landmann, Michael: «Platons Traktat von den drei Unsterblichkeiten» (*Zeitschrift fuer Philosophische Forschung*), pág. 367.—Kaufmann, Walter: «Hegel: Legende und Wirklichkeit» (*Zeitschrift fuer Philosophische Forschung*), pág. 368.—Ruyer, Raymond: «La philosophie de la nature et le mythe» (*Revue Internationale de Philosophie*), pág. 368.—Reale, Giovanni: «A proposito di una ripresa dell'interpretazione teistica di Platone» (*Rivista di Filosofia Neo-Scolastica*), pág. 369.—Bruening, Walter: «Individuo e pessoa na concepcao actual do homem» (*Revista Portuguesa de Filosofia*), pág. 369.—Rossi, Pietro: «Presupposti per l'analisi del linguaggio storiografico» (*Rivista di Filosofia*), pág. 371. Alvarez de Miranda, A.: «La irreligiosidad de Polibio» (*Emerita*), pág. 377.—Plessner, Helmut: «Moderner Wissenschaftsbegriff und philosophische Tradition» (*Universitas*), página 385.

HISTORIA.—Heuss, A.: «Der Untergang der Roemischen Republik und das Problem der Revolution» (*Historische Zeitschrift*), pág. 375.—Gigante, M.: «Kraton nomos in Euripide» (*Dioniso*), pág. 375.—Garzetti, A.: «Le basi amministrative del Principato romano» (*Aevum*), pág. 376.—Bail, A.: «Un factor de la romanización: las tropas hispanas al servicio de Roma» (*Emerita*), pág. 376.—Sealey, R.: «Athens after the Social War» (*The Journal of Hellenistic Studies*), pág. 378.—Larsen, J. A. O.: «The Boeotian Confederacy and Fifth-Century Oligarchic Theory» (*Transactions and Proceedings of the American Philological Association*), pág. 378.—Bradeen, Donald W.: «The Trityes in Cleistenes' Reform» (*Proceedings and Transactions of the American Philological Association*), pág. 380.—Gómez Molleda, M.<sup>a</sup> D.: «El pensamiento de Carvajal y la política internacional española del siglo XVIII» (*Hispania*), pág. 381.—Suárez, Luis: «Política internacional de Enrique II» (*Hispania*), pág. 381.—Ruano, Eloy Benito: «Las Ordenes militares españolas y la idea de Cruzada» (*Hispania*), pág. 381.—Poliakov, Léon: «Le vizir Saad ad-Daula» (*Evidences*), pág. 385.

## CIENCIA POLITICA

### THE REVIEW OF POLITICS

Notte Dame/Indiana

TUCKER, Robert: *The Cunning of Reason in Hegel and Marx* (La astucia de la razón en Hegel y Marx). Páginas 269-295.

De acuerdo con Hegel, la historia universal es la realización de la idea de razón en el proceso de las nacionalidades. Estas a su vez se manifiestan en las grandes individualidades histó-

ricas, en los héroes tales como Alejandro el Grande, César y Napoleón. Ocurre, pues, que la idea de razón no se manifiesta en la historia con las apariencias de lo racional y perfectamente coherente. Se realiza a través de la astucia, de una argucia; a lo que Hegel llamaba la argucia de la razón. Las pasiones de los hombres son, pues, el vehículo que, alterando en apariencia lo razonable, realizan el proceso de la racionalidad. De todas estas pasiones las que tienen un proceso más claro en el orden de facilitar la argucia de la razón son aquellas que incrementan la ambición humana. La ambición aparece, pues, como el principal ingrediente irracional para la realización

de la razón. En cierta medida se repite aquí, en el orden económico y social, la famosa frase de Mandeville en la fábula de las Abejas: «Los vicios privados son beneficios públicos», paradoja que en cierto sentido encontramos en Marx. También Marx cree que las pasiones humanas con sus rivalidades y procesos de manifiesta irracionalidad son los caminos por los que se realiza de modo inexorable el proceso de la evolución económica hacia el comunismo y la sociedad sin Estado, última fase de la historia de la Humanidad.—E. T. G.

REVUE DES TRAVAUX  
DE L'ACADEMIE DES SCIENCES  
MORALES ET POLITIQUES

París

Año 108, 2.º semestre 1955.

JOUVENEL, Bertrand de: *La decisión política: condiciones lógicas de su formación* (La decisión política: condiciones lógicas de su formación). Páginas 125-134.

El autor propone a sus colegas de Academia la consideración de las instituciones políticas como organizaciones establecidas con el objeto de tomar decisiones. Como las decisiones políticas afectan a un gran número de personas pueden resultar defectuosas en atención a ese mismo público al cual se refieren de dos maneras: por disgustar instantáneamente a los súbditos o por resultar a largo plazo nefastas. La obsesión entre estas dos posibles consecuencias es lo que ha inspirado a dos grandes escuelas: la democrática y la aristocrática. La escuela democrática trata de evitar la impopularidad, y para ello busca el mayor número de adherentes a la línea política manifestada. La escuela aristocrática pretende evitar las consecuencias de la decisión cuando sean dañosas, examinando cuidadosamente

todos los posibles juegos de consecuencias: para ello trata de que la decisión se tome por las personas más calificadas. Pero tanto en la tendencia hacia una decisión más solvente como en la tendencia a una decisión más unánime se trabaja muy cerca de la utopía. En uno y en otro casos la decisión se va haciendo más difícil, y raramente se llega a conseguir lo que se pretende. Los dos idealismos —el de la decisión casi unánime y el de la decisión casi perfecta— no son, sin embargo, contradictorios, y, por consiguiente, sería preferible no exagerar ninguno de ellos ni enfrentarlos, sino estimar los límites y frenos de tal modo que las decisiones que se tomen no vengan a ser mal calificadas ni desde el punto de vista de la popularidad ni desde el punto de vista de la prudencia.

El autor estima que hay que cambiar la perspectiva que nos ha hecho ver toda decisión política dentro de los términos del proceso, para enfocarla mejor en la línea lúdica. El espíritu humano ha pensado en la decisión política como en una sentencia, cuando debe mirarla como un juego, como una apuesta. Así se comprende cuando se considera que la decisión política no se puede contemplar como una comparación entre lo que se ha hecho y lo que se podría hacer, sino que constituye el escogimiento entre dos actos futuros en razón de sus consecuencias. Estas consecuencias son, como dicen los filósofos, futuros contingentes. La decisión política es, así, una apuesta. Los que participan en la apuesta son los ministros, el parlamento, el cuerpo electoral; nunca la persona o el conjunto de personas que mejor conocen el asunto, y esto rompe la idea aristocrática.

Pero hay más; distintos estudios concretos permiten deducir que las decisiones no son ni reversibles ni permutables. Para el proceso de la decisión es preciso que intervenga en él la memoria de las decisiones anteriormente tomadas. La suerte de una decisión afortunada se relaciona con la

conciencia que se tenga de otras decisiones precedentes y de las obligaciones que han ocasionado— y que la mayoría que actúe en un instante tendrá una mayor conciencia de esa situación cuando esté más fuertemente ligada a la mayoría que intervino precedentemente; por lo que resulta que, a la inversa, esa conciencia será menor cuando la mayoría que la apoye se haya formado más lenta o más débilmente, partiendo de una situación inicial que cambió en el ínterin. Observaciones —subraya el autor— que hacen aparecer las ventajas de la estabilidad en la mayoría que decide, así como el papel de la rapidez en la formulación de esa decisión misma.—  
J. B.

### POLITISCHE STUDIEN

Munich

Año 7, núm. 76, agosto 1956.

HEYDTE, Fr. Aug. Frhr. von der: *Verfassung und Gewerbefreiheit* (Constitución y libertad industrial). Páginas 7-21.

La cuestión de la relación entre la libertad industrial y la ley fundamental es uno de los problemas más difíciles de nuestro Derecho constitucional. La palabra libertad industrial o de trabajo no aparece en el texto de la Constitución, pero aquélla anda enlazada a los principios sobre los cuales la Constitución se asienta. Una de las líneas de encuadramiento de semejante libertad es la que depende de la formulación del «orden fundamental liberal-democrático», aun cuando éste no resulte idéntico con el de «orden constitucional», por cuanto el concepto de tal orden liberal-democrático es la más alta norma interpretativa de la ley de Bonn.

El concepto queda así reenviado.

Hay que empezar por ver qué es democracia en cuanto «forma estatal». Traducida del griego al alemán, democracia es gobierno del pueblo por el pueblo. Y pueblo —nuevo concepto que importa definir para comprender el de democracia—, se refiere a los hombres y ha de contar con ellos, de manera que una democracia que se organice como Estado total no puede hacerlo sin traicionarse. La libertad del hombre a su autodeterminación y a su autorresponsabilidad conduce a fundamentar la democracia en la libertad de la iniciativa personal. Ahora bien, pasamos de aquí a otro concepto, al de los límites de la libertad: la necesidad de que la libertad de cada uno cuente con el despliegue de la libertad de los demás.

La libertad industrial se proyecta en dos órdenes por parte del Estado: reconocimiento de la libertad de cada hombre a escoger profesión, y reconocimiento de la autodeterminación de la industria, precisamente porque la libertad se liga siempre a la responsabilidad. La profesión es una actividad, un contenido de la vida de un hombre; la industria es una actividad que permite al hombre subsistir en aquella vida. El beneficio resulta accesorio en la profesión, esencial en la industria. Una profesión es la del monje, que no puede ser una industria; una industria la puede ejercer una persona colectiva, pero esta misma persona colectiva no puede tener profesión ninguna.

El autor se refiere al art. 12 de la Constitución alemana que tutela la libertad de escoger profesión, pero no del ejercicio, y a las disposiciones judiciales relacionadas con los distintos problemas planteados por la realidad, para concluir que en varios ejemplos la tutela ha sido conseguida en mérito a otros artículos de la misma ley, señalando la conveniencia de que el legislador del futuro cubra las lagunas que el Derecho vigente ha mostrado.—J. B.

## POLITICA MUNDIAL

## POLITIQUE ETRANGERE

París

Año 21, núm. 2, abril 1956.

SEIDL-HOHENVELDERN, Ignaz: *La situation internationale de l'Autriche* (La situación internacional de Austria). Págs. 133-142.

El examen de la situación internacional de Austria dentro del mundo contemporáneo exige el previo examen del problema de la viabilidad del país en su triple aspecto, económico, político y militar, tantas veces planteado en el período comprendido entre las dos guerras mundiales.

En cuanto a la viabilidad económica, no dejan de tener su fundamento las dudas que al respecto se suscita, después de la liquidación de aquel perfeccionado mercado común que era el antiguo imperio austro-húngaro. Pero es lo cierto que la situación no es la misma en la Austria de 1956 que en la de 1938, como consecuencia de la aparición de nuevas fuentes de riqueza. Tales, la industria petrolífera, que en su reciente desarrollo ha hecho de Austria un importante país exportador de este producto, el desenvolvimiento de las fuerzas hidroeléctricas de los Alpes y la ampliación de la industria siderúrgica. Junto al dato positivo suministrado por el desenvolvimiento de su industria y de sus fuentes naturales de riqueza, hay que contar la ayuda suministrada por el Plan Marshall y el alto espíritu de trabajo manifestado por toda la población. Todo esto hace explicable la situación económica de la Austria de hoy en la que se disfruta de un alto nivel de vida y de bienestar, bajo un régimen medio liberal, medio intervencionista, similar al que impera en muchos países de la Europa occidental.

El aspecto de la viabilidad política debe referirse tanto a la situación de la política interior como a la que se desprende de la condición de Estado neutralizado. Respecto a lo primero, Austria exhibe desde 1945 una gran estabilidad política (solamente ha tenido tres Gobiernos) que contrasta con la gran inestabilidad conocida en el período 1918-1938. Esa estabilidad no sólo es debida al sentimiento dominante de que la unión debería ser la fuerza que permitiera a Austria superar las dificultades con que se tenía que enfrentar en la postguerra actual, sino también al hecho de que los comunes sufrimientos en los campos de concentración o en el exilio han aproximado a los protagonistas de la política. Y sobre esto el factor decisivo de que por primera vez desde 1918 los austriacos aceptan la existencia de su Estado dentro de los límites de sus actuales fronteras como una cosa adquirida. El recuerdo del imperio austro-húngaro es el recuerdo de lo que sólo pertenece ya a la Historia. Este sentimiento patriótico que acepta como un bien la reducción de las fronteras está representado especialmente por los dos partidos dominantes y él les ha conducido a formar una coalición de la que se han derivado indudables beneficios para el país. Junto a estos dos partidos de la coalición gubernamental los liberales (tachados de nacistas) y los comunistas cuentan poco. Ciertamente que también existen dudas respecto al porvenir de esa coalición dominante, pero pese a las diferencias que pueden señalarse es de esperar que un nuevo compromiso permita remontarlas, salvando a la unión de los dos grandes grupos políticos en las elecciones.

El examen de la viabilidad de la neutralización de Austria no es pesimista. Esta situación internacional se acuerda perfectamente con el espíritu de Marignan que domina al austriaco de hoy, quien ve en esa neutralidad permanente la base de sus posibilidades de supervivencia en el mundo del futuro. La U. R. S. S. piensa en una

neutralización austríaca a la manera de la suiza. Pero aunque el modelo helvético señale las esencias de la neutralización de Austria, el hecho de que esta última haya podido ingresar en la O. N. U. mientras Suiza permanece al margen de la Organización es una prueba de la existencia de diferencias.

Por último, en el orden militar, Austria, con su reducido ejército y sus condiciones naturales, permite afirmar que cuenta con un mínimo de posibilidad para conservar su integridad territorial y la seguridad de sus habitantes, pese a las amenazas de una guerra futura, en la que no es completamente seguro el uso de las armas termonucleares como la bomba H.

Terminado el examen de la viabilidad de Austria como Estado independiente, soberano y neutralizado, se puede considerar la actual situación internacional del país. Su condición de Estado neutralizado le obliga a una política de prudencia, que a veces no ha sido bien comprendida por los occidentales, quienes la han tomado por ingratitud. Esa actitud prudente aleja por igual a Austria de inclinarse hacia uno u otro bloque, así como hacia una línea política de «neutralidad activa» como la que quiere el bloque neutralista.

Por lo que se refiere a las relaciones de Austria con sus vecinos, las mantenidas con la Alemania federal no encuentran otra dificultad que la que suscita el pago de las reparaciones de los bienes llamados alemanes, para solucionar lo cual se mantienen ahora negociaciones entre Bonn y Viena. Checoslovaquia y Hungría, en virtud de una cláusula del Tratado de Estado, se han declarado dispuestas a indemnizar a los propietarios austríacos por las pérdidas que se les ha causado con las medidas de nacionalización. Yugoslavia ha renunciado a sus aspiraciones territoriales contentándose con el respeto que el Tratado de Estado asegura para el régimen de vida de ciertas minorías. Precisamente es la tirantez creada por ciertos funcio-

narios ultranacionalistas italianos respecto a la minoría de lengua alemana que vive en el interior de la frontera de Italia la que ha creado una cierta dificultad en las relaciones entre Austria y este país. Y por lo que toca a Suiza y Liechtenstein, los acontecimientos de los últimos años no han enturbiado la tradicional amistad que ha inspirado sus relaciones con Austria.

SENGHOR, Léopold Sedar: *Pour une République fédérale* (Hacia una República federal). Págs. 165-174.

El autor de este trabajo, Secretario de Estado en la Presidencia, reunió en 1955, a petición del entonces Presidente del Consejo, Edgar Faure, una Comisión de especialistas para estudiar las modificaciones susceptibles de ser introducidas en la Constitución de 1946. Las conclusiones de esta Comisión han sido resumidas por el señor Senghor en un informe por él sometido a la Presidencia del Consejo a fines de julio de 1955, y cuyo texto se publica ahora.

Se señala la falta de precisión existente en las nociones contenidas en la Constitución cuando se propone dar los rasgos generales de la política de conjunto a seguir en Ultramar. Así, cuando en el art. 60, al fijar qué es lo que forma la Unión Francesa, entra en contradicción con la definición dada en el preámbulo. Pero lo cierto es que tanto la realidad política como la evolución histórica permiten hoy entrar con mayor precisión que en 1946 en los problemas de la Unión y de la República. En primer lugar, de la estructura federal del Estado francés y de la evolución registrada entre Francia y los Estados Asociados se desprende que esas relaciones vienen a constituir una «confederación» a la que deberá reservarse el nombre de Unión Francesa en sentido estricto. De esto se deduce una consecuencia jurídica esencial: la Unión debe fundarse en tratados y no en la Constitución

del Estado francés. Esto, no obstante, cabe hacer dos consideraciones: 1.ª, la ausencia de disposiciones constitucionales no implica que se haya de prescindir de la determinación de una política de la Unión Francesa con una cierta permanencia; 2.ª, la reforma de las disposiciones existentes conduce a insertar al menos algunas disposiciones muy generales en el marco de la Constitución, de forma que se evite una ruptura demasiado completa con el actual texto.

Toda política de la Unión Francesa debe descansar en dos principios: 1.º, la Unión debe apoyarse en la solidaridad de los intereses, de suerte que lo primero que hay que hacer es estudiar, país por país, cuáles son los intereses que son o pueden hacerse solidarios; 2.º, pueden darse intereses comunes entre Francia y cada uno de los Estados Asociados o entre ciertos Estados Asociados, y pueden no darse intereses comunes entre todos los Estados Asociados. De ello resulta que la Unión Francesa se descompone en una serie de solidaridades que pueden no vincular a los mismos Estados. Esto quiere decir que la estructura de la Unión Francesa debe ofrecer una flexibilidad tan grande como sea posible, para la que se dispone de un modelo: la Commonwealth.

De este modo se viene a la consecuencia de la necesidad inevitable de afrontar una reforma constitucional susceptible de modificar las estructuras de la República en un sentido federal, con objeto de permitir el desenvolvimiento en Ultramar de las autonomías locales. La reforma consistiría, en primer lugar, en la modificación de ciertos principios que aparecen directamente vinculados a la concepción de un Estado unitario y que, por tanto, condenan, de una u otra manera, la posibilidad del reconocimiento de amplios poderes a las autoridades locales. En segundo lugar debería asegurar a las poblaciones de Ultramar una representación en el Parlamento en correspondencia a su importancia numérica dentro del marco

de una segunda asamblea reorganizada. Y, por último, la Constitución debía prever la formulación de estatutos de autonomía de contenido variable, pero que pudieran llegar hasta la creación de Estados integrados en la República.

La reforma de la Constitución que se propone significa la sustitución de la concepción unitaria de la República por una concepción federalista de nuevo tipo.—F. M. R.

Año 21, núm. 3, junio 1956.

YOUNGER, Kenneth: *La France et la Grande Bretagne devant le problème européen* (Francia y Gran Bretaña ante los problemas europeos). Páginas 269-280.

Francia y la Gran Bretaña se encuentran igualmente enfrentadas con los problemas europeos, pero, inevitablemente, parten de distintas posiciones y tienen distintos puntos de vista. Alemania está en el corazón mismo de esos problemas, como lo demuestran las dos cuestiones cardinales que aparecen planteadas desde 1945, esto es: en qué forma y medida puede prosperar la unión europea, y cuál es el papel que se reserva a Alemania dentro de Europa. En el fondo se trata de conciliar dos tendencias opuestas: de un lado la que quiere aprovechar la fuerza de Alemania, y de otro la que quiere someter esa fuerza a los límites políticos trazados por una voluntad común de los pueblos europeos vecinos. El deseo de alcanzar estos dos fines es lo que ha hecho nacer la «Pequeña Europa». En Gran Bretaña se duda, en general, de la posibilidad de llegar a una adecuada conciliación. En esta situación se piensa que la participación de Gran Bretaña en los proyectos supranacionales europeos significaría para Francia una garantía frente al temor del pleno desarrollo del potencial alemán. Ciertamente que para la posición británica esta sería la única razón que abonaría su participación en la integración europea, porque son



Otras muchas las razones que llevarían al país británico en otra dirección, y no porque exista un conflicto de intereses, sino porque la geografía y la historia dan al pueblo inglés una perspectiva distinta de las cosas. Los intereses nacionales de la Gran Bretaña descansan más en las relaciones extra-europeas que en las relaciones con Europa; y las experiencias adquiridas con la segunda guerra mundial no permiten a los británicos poner a Europa como centro de su mundo. La bondad de la asociación europea no aparece tan evidente desde Gran Bretaña como desde Francia, y por el contrario la importancia del complejo de relaciones implicado en la Commonwealth conserva toda su fuerza, tanto por poderosas razones económicas como por razón de la evolución que se está registrando en el seno de la Mancomunidad.

Por lo que se refiere a las relaciones de Francia y la Gran Bretaña con los Estados Unidos, no se puede decir que exista una verdadera diferencia. Sin embargo esas relaciones parecen más fáciles para la Gran Bretaña por razones de lengua, de comunidad, de tradiciones jurídicas y por la misma experiencia suministrada por la alianza anglo-americana durante la última guerra. En todo caso son muchos menos los ingleses que creen que una Europa unida pueda contrabalancear eficazmente el peso en el mundo de los Estados Unidos. En la Gran Bretaña se piensa mucho más que lo útil y lo que interesa para Europa, frente a la amenaza soviética, es vincular cada vez más a los Estados Unidos en los asuntos europeos.

Por lo que se refiere a las proposiciones actualmente en discusión para anuar los recursos de la Europa occidental, las más interesantes son las que tocan a la cuestión de la energía nuclear, y acerca de esto en Gran Bretaña hay un movimiento escéptico respecto de las posibilidades que ofrece el proyecto del Euratom en la forma en que se presenta actualmente. Evidentemente sería favorable para el

desarrollo de la industria atómica británica su vinculación con la Europa occidental, y por eso se siente en Gran Bretaña interés por encontrar una base de cooperación económica con Europa. Pero hay también el aspecto militar y estratégico, y en este punto el control internacional de la fabricación de armas atómicas, y sobre todo la afirmación contenida en el plan Monnet que prevé que ningún arma nuclear importante podrá ser producida dentro del Euratom, plantean una dificultad para Gran Bretaña. Por eso parecen difíciles de conciliar las exigencias de política estratégica británica con la condición de miembro del Euratom.

Gran Bretaña no ignora la importancia de los planes defensivos de la Europa occidental y, por tanto, de la O. T. A. N. Pero, sin embargo, la realidad de los últimos años no muestra un ejemplo favorable en cuanto a la cooperación entre los miembros de la Organización Atlántica. Esta misma Organización encuentra una de sus más grandes debilidades en la situación existente en el norte de Africa. Esto no ha de tomarse como una acusación a Francia, cuyas dificultades en aquella zona han de ser fácilmente comprendidas por el pueblo británico por varias razones. Pero sí lleva a afirmar que la política seguida por Gran Bretaña y por Francia frente al problema mundial del despertar de los pueblos coloniales parte de supuestos distintos. El gran problema que hay que resolver respecto a esta cuestión es el de encontrar el medio adecuado para cambiar las relaciones con esos pueblos con el mínimo de pérdidas morales y materiales. Si este problema del justo equilibrio en las políticas militares y civiles es grave en Asia y Oriente Medio, no lo es menos en Europa, esto es, en lo que concierne a Alemania. Después de la Conferencia de Ginebra parece claro que la política soviética en Europa en estos momentos descansa en la continuación indefinida de la división de Alemania, y esto podría, a la larga, obligar a plantearse como una posibilidad eficaz la neutralización

del país germano. Al examinar esto es cuando aparece más indispensable el mantenimiento de la alianza entre Norteamérica y la Europa occidental. Conviene salir de la obsesión de una política militar para extender la mirada hacia los campos económicos y políticos y tratar de obtener en ellos las posiciones fuertes en que apoyar una política mundial. En el momento de afirmar esto, parece conveniente tomar como ejemplo el que brinda Alemania y tratar de dar un impulso y un fortalecimiento a la política económica interior de Francia y de Gran Bretaña, de acuerdo con la afirmación de que la política exterior comienza en la interior de cada país.

MARGUER, Jean: *L'évolution de l'idée de supranationalité* (La evolución de la idea de supranacionalidad). Páginas 299-312.

En el comunicado que el Comité presidido por Monnet ha dedicado al Euratom, se ha hecho desaparecer la palabra «supranacionalidad». Hay otros síntomas que parecen ser igualmente manifestaciones del propósito de no utilizar esta palabra. Se impone, por tanto, examinar si la cosa puede desaparecer con la palabra, porque entonces puede encontrarse que el problema planteado hoy en día no es otro que el de la revisión de la noción de supranacionalidad. Los partidarios de lo supranacional intentan reparar la ineficacia que se atribuye a los organismos internacionales que abordan los problemas que les son propios mediante las recomendaciones de los Estados, y piden para ello la creación de unos organismos supranacionales a los que los Estados abandonen parte de su soberanía para ejercerla en su lugar; primeramente en aquellos campos que les son propios, para quizá pasar luego a otros campos más amplios. Ejemplo de esto es la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. De la experiencia de esta Comunidad, según ha venido funcionando durante tres

años, se pueden sacar dos enseñanzas: la primera es que puede uno engañarse sobre la realidad de los poderes de una organización supranacional, porque una cosa son los poderes que se dan a una Alta Autoridad o a una Asamblea, y otra cosa el ejercerlos, y la realidad enseña que un organismo dotado de poderes muy amplios se hace extremadamente prudente en el ejercicio de esos poderes para no entrar en conflicto con las realidades nacionales. De esto se deduce como indispensable para la eficacia en el ejercicio de los poderes que se depositan en un organismo común, el que éste sea independiente de los Gobiernos, escapando así a la presión de los intereses nacionales en el desempeño de la tarea que le es propia, esto es, encontrar soluciones europeas a los problemas europeos, después de haber sido previamente discutidos en común, y en este punto aparece como un axioma necesario el que las decisiones internacionales sean tomadas por unanimidad. La segunda enseñanza que suministra la C. E. C. A. es que la forma que se ha dado a la Alta Autoridad es satisfactoria, y que el reclutamiento eficaz de sus componentes es posible. La Alta Autoridad de esta Comunidad se ha mostrado capaz de funcionar sin alteraciones, e incluso de sobrevivir a la prueba de un cambio de Presidente y a la de la sucesión de dos personalidades de temperamentos muy diferentes. Lo que sí es cierto es que no se pueden multiplicar estas Altas Autoridades, porque si bien en este caso ha funcionado perfectamente y los que la han ejercido se han mostrado como muy capaces, no parece posible que este reclutamiento de personalidades adecuadas pueda prolongarse indefinidamente. Por el contrario, nada se opone a la multiplicación de los servicios de suerte que la Alta Autoridad pueda operar como un organismo común dedicado al desempeño de múltiples tareas. Todavía podría plantearse la cuestión de saber en qué grado debe ser situado ese organismo para que cumpla su función de la manera más

eficaz. Y aquí unos estiman que debe ser situado en lo más alto de la jerarquía, en el grado de lo supranacional, de forma que, pese a toda limitación o control a que sin duda estará sometido, podrá actuar como un superestado y usar las prerrogativas que corresponden a todo Estado. Otros piensan que sería más conveniente situarlo en lo bajo de la jerarquía, a la manera de un Ministerio internacional encargado de asegurar el desempeño de una tarea mediante la delegación de poderes de los Estados, o lo que es lo mismo, bajo su control y su autoridad.

El ejemplo, sin duda valioso, que nos da la C. E. C. A. para lo único que no nos suministra una enseñanza es para saber lo que ocurre en caso de conflicto. Tal como ha funcionado durante tres años, la impresión que se deduce es que no pasa nada, o por lo menos que no aparecen conflictos entre los países miembros o entre la Alta Autoridad y uno u otro país. Esto es debido a la circunspección y prudencia con que Asamblea y Alta Autoridad ejercen sus respectivas competencias. Las decisiones no se toman nada más que cuando se está seguro de que han de ser admitidas y aplicadas.

Però son dos los métodos que cabe concebir y aplicar a las construcciones europeas. Uno sería aquel que observamos en la C. E. C. A., consistente en dotar a un organismo de determinados poderes que se consideran necesarios y dejarle obrar. Sin duda es un método eficaz, pero no resuelve los conflictos ni suscita los problemas. Un segundo método sería el de concebir el funcionamiento de los organismos como un apostolado. Entonces la construcción internacional aparecería dotada de un mayor dinamismo y la pieza fundamental vendría a ser una Asamblea en la que los representantes tuvieran como tarea principal la de convencer a los Parlamentos nacionales y a través de ellos a la opinión pública. Nada se puede decir de la eficacia de este método, puesto que todavía no se ha ensayado. Es

decir, el poder supranacional es útil y aun necesario cuando se trata de cuestiones en las que todo el mundo está dispuesto a aceptar una solución equitativa, pero el poder supranacional queda sin efecto cuando se trata de problemas graves que pueden alterar la economía o la paz social de un país. En otras palabras, una comunidad de este género es adecuada para el ejercicio del poder reglamentario, pero no para el poder político. Puede la comunidad, sin duda, elaborar una política, pero no podrá aplicarla sino después de haber obtenido el acuerdo de los Estados y en la medida determinada por ese acuerdo.

Debe concluirse que para levantar la Europa unida todos los mecanismos serán buenos en tanto reine la fe, y ninguno será eficaz en un clima de escepticismo y de indiferencia.

MORRIS, I. I.: *L'évolution politique du Japon d'après-guerre* (La evolución política del Japón después de la guerra). Págs. 323-340.

Hace diez años el Japón se rendía y por primera vez en su historia quedaba enteramente sometido al dominio político de potencias extranjeras. El final de la guerra vió un Japón en estado de caos, tanto por las destrucciones materiales, como por el tremendo choque psicológico que supuso la derrota, especialmente violento porque las autoridades niponas habían mantenido al pueblo ignorante del rumbo de la guerra y por la fe puesta en la persona divinizada del emperador. En 1956 nos encontramos un Japón que no sólo ha restañado las heridas materiales de la pasada contienda, sino que además se siente inflamado por un sentimiento de independencia y de orgullo nacional. Después de seis años y medio de ocupación, los destinos del Japón pasaron nuevamente a manos de los japoneses.

La ocupación conoció dos etapas. En la primera la política norteamericana se propuso la democratización, la

descentralización y la desmilitarización del Japón, con objeto de anularlo como amenaza para la seguridad de los Estados Unidos y peligro para la paz mundial. La primera reacción japonesa ante esta política de sus ocupantes fué la de una aceptación resignada y de cierta expectación por los milagros de la desconocida democracia. En un plano estrictamente político, la derecha se vió reducida a la defensiva, debido especialmente a que la depuración emprendida por los americanos se dirigió de manera destacada contra ella, a diferencia de la izquierda, que saludó con júbilo el nuevo estado de cosas dentro del cual esperaba ejercer toda su influencia, colaborando, por supuesto, de manera entusiasta con los ocupantes. En 1948 las cosas varían al compás del cambio de criterio de los Estados Unidos, que inician una política de estabilización del Japón, preparándolo como aliado en el Pacífico frente a las necesidades que la guerra fría impone. La depuración cede hasta desaparecer, los conservadores y derechistas se aprestan a colaborar, en tanto que los que figuran en el ala de la izquierda sufren una fuerte decepción que llega a lanzarlos a una política antiamericana abierta.

En abril de 1952, con el Tratado de San Francisco, cesa oficialmente la ocupación y entonces aparece clara la superficialidad de las reformas impuestas y sostenidas únicamente por la presencia de los ocupantes. La política de los ocupantes había sido defectuosa en la misma medida en que había adolecido de un cierto doctrinarismo ignorante de los usos y costumbres del pueblo nipón. Junto a esto, el mito de la infalibilidad del comandante en jefe, MacArthur, produjo un fácil y peligroso optimismo. La ocupación no había sido bastante para hacer echar raíces a las reformas que apresuradamente se habían considerado un éxito sin precedentes. El panorama político que surgió al cesar la presión norteamericana puso en evidencia la falta de madurez democrática de los japoneses, y

el confusionismo de la vida política hizo caer por tierra la confianza del pueblo en un régimen de partidos. Los conservadores, que no habían cesado de ejercer su ascendencia, se dispusieron a desarrollar una política contraria a la sufrida por mano extranjera, y se aplicó un criterio rigidamente centralista. En general, la ignorancia política de las masas era casi total, y los partidos más que tales partidos actuaban sobre criterios de paternalismo y de fidelidad a un jefe. El programa era algo secundario y en ocasiones inexistente. Por lo que toca al partido comunista, ha pasado por tres fases. En la primera se quiso ganar a las masas mediante el ejercicio de una política abierta y legítima. Se aumentó el número de sus afiliados. Este criterio cambió bruscamente cuando en enero de 1950 la Kominform condenó la política de colaboración. Luego, la depuración anticomunista hizo que las actividades del partido, desde aquellas fechas encaminadas a la violencia, entraran en la clandestinidad. La actividad revolucionaria emprendida privó a los comunistas de su ascendiente sobre la masa. La tercera fase se inicia con el cambio de política comunista que siguió a la muerte de Stalin. Declarada como inoportuna toda violencia, los comunistas se aprestaron a levantar un frente nacional de amplia base. Las posibilidades de los comunistas en el Japón son reducidas, en primer lugar por la misma presencia de los norteamericanos y también por el dominio ejercido en la política por los conservadores. En el extremo opuesto, los partidos ultranacionalistas ofrecen un número cinco veces superior al de las filas comunistas. Sin embargo, esta extrema derecha se encuentra debilitada por las rencillas personales que le hacen perder la unidad que le es necesaria, y también por la falta de dinero y de dirección. Sin embargo, la balanza política japonesa se inclina más a la derecha que a la izquierda, y es indudable que el nacionalismo tiene una fuerza considerable en el

alma del pueblo. Pero hoy, la línea política de los ultranacionalistas tiende a establecer contactos con los conservadores y por tanto a reforzar la posición de éstos. El predominio de éstos adquirirá probablemente en el futuro un carácter más autoritario y oligárquico, en lucha con los comunistas y los elementos liberales extremos. Junto a esto, el restablecimiento de la institución imperial a su dignidad primera parece previsible.—  
F. M. R.

### INTERNATIONAL ORGANIZATION

Boston

Vol. X, núm. 1, febrero 1956.

FENWICK, Charles G.: *Inter-American Regional Procedures for the Settlement of Disputes* (Los procedimientos regionales interamericanos para el arreglo de las disputas). Páginas 12-21.

Cuando en abril de 1890 se estableció la Unión de las Repúblicas Americanas, la institución del arbitraje era la máxima esperanza para la paz mundial. El arbitraje era la posibilidad que se ofrecía para hacer que las dificultades que pudieran presentarse en el desarrollo de las relaciones internacionales fueran resueltas dentro del marco del derecho. Con arreglo al Plan de Arbitraje propuesto por la Conferencia de Washington, la apelación a una solución arbitral era obligatoria para todo género de disputas, excepto para aquellas que, a juicio de un Estado, pusieran en peligro su independencia. Esto puede parecer ingenuo visto desde hoy día, cuando se asiste, y no sólo dentro del sistema regional interamericano, al declinar del prestigio de la institución del arbitraje.

En el ininterrumpido proceso de

desenvolvimiento del sistema regional interamericano, ha llegado éste a crear su procedimiento peculiar para la solución de los conflictos políticos, en una medida que no era accesible a ningún tratado de arbitraje. Una vez que los Estados americanos acordaron en Montevideo, en 1933, que no sería reconocida ninguna adquisición territorial obtenida por la fuerza, y en Buenos Aires en 1936 que se establecería un sistema de mutuas consultas en el caso de cualquier amenaza a la paz, el procedimiento de arbitraje vino a quedar subordinado, poco a poco, a lo que puede ser considerado como un nuevo procedimiento sumario para la resolución de los conflictos planteados. Este nuevo procedimiento sumario recibió una formulación específica en Río de Janeiro en 1947 con la firma del Tratado de Asistencia Recíproca. Este Tratado de Río contemplaba dos distintas posibilidades de conflictos: de un lado, de acuerdo con el art. 3.º, el caso de un ataque armado a un Estado americano por parte de otro Estado, americano o no; en este supuesto, y al margen del ejercicio del derecho de autodefensa que corresponde a cada Estado en virtud del art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas, el llamado Órgano de Consulta debía, sin dilación, examinar las medidas tomadas individualmente por el Estado y acordar las medidas de carácter colectivo que debían ser tomadas. Por otro lado, el Tratado de Río debía ser aplicado a otro grupo de situaciones según el art. 6.º del mismo, y que, sin tratarse de un ataque armado, implicaban también una amenaza; tales los actos de agresión, planteamiento de conflictos extra o intracontinentales o cualquier otra situación que pudiera poner en peligro la paz de América. En cada uno de esos casos debía verse afectada la inviolabilidad de la soberanía, la integridad del territorio o la independencia política de un Estado americano.

Pueden darse, sin embargo, casos de menor importancia para la resolu-

ción de los cuales no se considere necesario una reunión del Organo de Consulta de acuerdo con el art. 6.º del Tratado de Río, pero en los que por los elementos políticos que en ellos pueden verse implicados, las partes no consideren posible someter la diferencia a un procedimiento arbitral como el establecido por el Pacto de Bogotá o por otros acuerdos para la resolución pacífica de controversias. Estos casos encuentran una solución adecuada dentro del sistema regional interamericano en la resolución titulada «La pacífica solución de conflictos», aprobada en la Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores de La Habana en 1940, y por la que se creó un Comité de cinco miembros que asumió la obligación fundamental de «mantener una vigilancia constante» sobre cualquier conflicto planteado o que pudiera plantearse de cualquier naturaleza, el cual después de concluida la segunda guerra mundial ha tenido una serie de felices actuaciones.

HYDE, James N.: *United States Participation in the United Nations* (Participación de los Estados Unidos en las Naciones Unidas). Páginas 22-34.

El autor de este artículo, que es un abogado en ejercicio y que ha desempeñado el cargo de *political adviser* en la misión de los Estados Unidos en la O. N. U. de 1948 a 1953, hace una exposición del mecanismo y de la forma de actuar de la delegación de su país dentro de la organización mundial. En una primera parte expone los fundamentos de la organización norteamericana para participar en las Naciones Unidas, que se encuentran contenidos en la Participation Act de 1945, enmendada en 1949. Una segunda parte está dedicada a dar detallada idea de la manera de funcionar del poder ejecutivo norteamericano para la formulación de la política a seguir dentro de la Organización. Por

último, se expone en una tercera parte el estilo o manera de actuar de los responsables de la delegación norteamericana para aplicar la política que ha sido determinada como la que debe presidir la actuación de los Estados Unidos.—F. M. R.

## LA COMUNITA INTERNAZIONALE

Padua

Vol. XI, núm. 1, enero 1956.

VECCIA VAGLIERI, Laura: *Il problema palestinese* (El problema palestinese). Págs. 40-52.

Artículo de carácter histórico en el que se describe la evolución de los acontecimientos desde los años inmediatamente anteriores a la primera Guerra Mundial, cuando las aspiraciones nacionalistas de los pueblos árabes del Oriente Medio y del pueblo judío cristalizaron en pretensiones sobre un mismo territorio. Se señala la importancia que en los inicios de este problema tuvieron las promesas inglesas concretadas en la Declaración Balfour (2 noviembre 1917) y se relata el progresivo aumento y complicación de la tensión árabe-israelí en el período comprendido entre las dos guerras mundiales. El inicial proyecto de la creación de un hogar nacional judío y los sucesivos intentos de división del territorio discutido, que no satisfacían las pretensiones de árabes e israelíes, fueron preparando el camino a lo que era el objetivo final de los sionistas: la creación del Estado de Israel. La creciente y bien organizada, aunque clandestina, inmigración judía complicó considerablemente el problema al acrecentar de manera extraordinaria y desproporcionada a las posibilidades económicas del territorio la población judía del nuevo Estado. En 1947, la cuestión fué so-

metida a las N. U., y el 27 de noviembre del mismo año la Asamblea General de la Organización se pronunció a favor de la partición del territorio, al tiempo que tomaba nota de la decisión británica de poner fin a su mandato de Palestina el 1.º de agosto de 1948. Los Estados árabes, sobre negar validez jurídica a la decisión de la Asamblea, anunciaron su determinación, incluso por la fuerza, de oponerse a la ejecución de la acordada partición del territorio. Esto no obstante, el mismo día 14 de mayo en que la Gran Bretaña, adelantándose a la fecha dada, retiraba sus últimas fuerzas y ponía fin a su mandato, el Consejo Nacional judío proclamaba la constitución del nuevo Estado de Israel. La realización de este sueño del pueblo judío señaló el comienzo de la guerra palestinese en la que se puso de relieve la falta de unión de los árabes y la mayor preparación israelita. Entonces nació la situación de armisticio que intenta dominar la tensión existente, pero sin poder resolver los graves problemas suscitados por la aparición del nuevo Estado. El *status* de Jerusalén, la penosa cuestión del millón de refugiados árabes, a los que el Estado de Israel no quiere ni puede reabsorber, por ser él mismo tierra de refugiados, la difícil situación económica con que se enfrenta la patria de los israelíes y, por último, las graves repercusiones que todo este complejo de cuestiones alcanza en un mundo escindido en dos bloques contrapuestos: el occidental y el soviético, son los factores que determinan la grave importancia alcanzada por el problema de Palestina hoy en día. Aunque el mundo mire ansiosamente a las tres potencias occidentales, consciente de la trascendencia de la actitud que tomen respecto a la complicación del Próximo Oriente —concluye la autora—, la gran incógnita está representada por la U. R. S. S., que tan gran interés viene mostrando por esta región del globo.—F. M. R.

## POLITICA EUROPEA

## THE EUROPEAN

Londres

Núm. 42, agosto 1956.

GREGOR, A. James: *Marxism as Philosophy* (El Marxismo como Filosofía). Págs. 11-26.

El marxismo en cuanto doctrina se compone de tres elementos: 1.º La realización plena o el «completamiento» de la filosofía germánica clásica. 2.º Las aspiraciones revolucionarias del socialismo francés. 3.º El proceso del desarrollo de la economía clásica inglesa. Estos componentes aparecen para el marxismo como materialismo dialéctico, materialismo histórico y economía marxista.

En cuanto al primer supuesto, el joven Marx realiza, en cierto modo, la teoría hegeliana de la dialéctica, completándola con las tesis de Feuerbach, de modo particular las que se refieren a la teoría de la autoenajenación como proyectación compensatoria del alma humana. La influencia de Feuerbach en el desarrollo del marxismo es grande y aún persiste cuando Marx polemiza contra los socialistas franceses y construye su tesis del materialismo histórico. Y el tercer supuesto tendría un carácter preferentemente económico. De acuerdo con este carácter económico, la infraestructura económica, es decir, la relación entre producción y consumo, en cada caso concreto, definiría el sentido de la realidad. Estos elementos fundamentales de la filosofía marxista se interpretarían después por los totalitarismos, concretamente por el comunismo, llevando los supuestos de Marx a un campo que no es aquel en el que se orientaban en sus comienzos.—E. T. G.

## EUROPA-ARCHIV

Francfort-Viena

Año XI, núm. 14, julio 1956.

BRÜGEL, J. W.: *Der Konflikt zwischen Völkerrecht und Rassenpolitik* (El conflicto entre el derecho de gentes y la política de discriminación racial). Págs. 9.021-9.028.

Los Estados firmantes de la Carta de las Naciones Unidas se han comprometido, con arreglo al art. 56 de la misma, a «adoptar medidas adecuadas para proteger los derechos y libertades fundamentales de todos los hombres, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión». Idéntico postulado se encuentra en el apartado 3 del artículo 1 de la Carta.

El autor examina la actitud de la Unión Sudafricana, uno de los Estados signatarios, en relación con el compromiso contraído a base de la situación de la minoría india, de la población indígena negra y de los mestizos, determinada por una política de discriminación racial evidentemente incompatible con los principios de la Carta, pasa revista a las respectivas discusiones entre la ONU y la Unión Sudafricana, las cuales culminaron en la negativa de ésta a conceder el visado de entrada a los delegados de la Comisión nombrada con el fin de estudiar la situación en el país mismo. El árbitro nombrado posteriormente no pudo ejercer tampoco sus funciones de mediador entre la Unión Sudafricana y la ONU y se vió obligado a dimitir sin haber entablado negociaciones. Brügel analiza el material estadístico compilado por la citada Comisión y sus conclusiones referentes al problema de los trabajos forzados, de los salarios para obreros indígenas y a la discriminación racial en el terreno social, político y cultural, limitándose a una exposición objetiva de los hechos, aunque establece una distinción fundamental entre la

situación sudafricana y la de los negros norteamericanos, ya que ésta no es dificultada por el poder legislativo, sino por los prejuicios susceptibles de ser corregidos por la progresiva educación democrática.—G. P. A.

Año 11, núm. 16, agosto 1956.

HINDRICH, Guenther: *Die Schweiz und Europa* (Suiza y Europa). Páginas 9.089-9.099.

La política exterior suiza tiene su fundamento y punto de partida en el principio de la «neutralidad permanente», que se distingue frente a otras actitudes neutrales, tales como la de Irlanda, determinada por factores puramente políticos y posiblemente temporal, la de Suecia, consistente en la tradición de la libertad de alianzas, o la de Austria, donde el lema de la neutralidad constante reviste caracteres más bien tácticos, por el diferente concepto del Estado suizo y de su misión política e histórica, incompatible con todo centralismo. La actitud de Suiza frente a las tentativas de integración europea está influida por este principio tradicional, por un lado, y por motivos económicos, por otro. En este último terreno, Suiza, cuyo comercio exterior ostenta una estructura eminentemente continental, está directamente interesada en el desarrollo económico de Europa, pero prefiere la colaboración internacional voluntaria a toda organización supranacional.

El autor del presente artículo examina la repercusión de estos supuestos teóricos en la actitud práctica de Suiza frente a las diferentes organizaciones de carácter europeo: Suiza es miembro de la «Organización Europea para la Colaboración Económica», lo que le permite mantener una política comercial y económica independiente, beneficiándose de la colaboración europea sin trabas para sus relaciones comerciales con los países ajenos a la organización. Tampoco



hubo incompatibilidad para que Suiza se adhiriera a la «Unión de Pagos Europea», que, por el contrario, favorecía su economía nacional por la tendencia a la creciente liberalización del comercio europeo. En lo que concierne al Consejo de Europa que el autor califica de «plataforma para discusiones sin compromiso y libre de toda obligación contraria a la neutralidad», Suiza se mantiene alejada del mismo, limitándose al papel de observador en las comisiones de peritos en determinadas cuestiones, porque el Consejo se ve cada vez más implicado en las discusiones entre el Oeste y el Este, de las que Suiza desea permanecer alejada. En sus relaciones con la «Comunidad Europea del Carbón y del Acero», autoridad supranacional revestida de importantes facultades de decisión en el ámbito de las industrias fundamentales para el caso de un conflicto armado, Suiza ha sabido compaginar su abstención, consecuencia lógica del principio de la neutralidad permanente, con el interés por el mercado común y el libre intercambio de mercancías, mediante un Convenio con la «Comunidad» por el que ambas partes contratantes se obligan a consultarse mutuamente antes de adoptar cualquier medida encaminada a restringir la libertad de comercio. Finalmente, Suiza colabora activamente en los organismos especiales de las Naciones Unidas y en particular en la Comisión de Economía Europea, cuya sede es Ginebra, lo mismo que en la del Centro Europeo de Investigación atómica, puesto que dicha colaboración se basa en el principio de la igualdad de derechos, sin necesidad de someterse a ninguna autoridad supranacional como la representan los organismos exclusivamente europeos en ambas materias. Por esta razón, Suiza no se ha adherido, hasta la fecha, al «Euratom», futuro organismo supranacional europeo, creado con el intento de resolver las subsiguientes dificultades para el suministro de materias primas con destino a la industria atómica suiza mediante acuerdo

bilateral con los Estados Unidos (21 de junio de 1956).

El autor termina afirmando que el principio de la «neutralidad permanente», aunque su origen pertenezca a la pasada época del equilibrio europeo, continúa válido para la ideología política suiza y tendrá que ser respetado mientras la integración europea no alcance formas más concretas que las actuales que pudieran influir en la revisión del concepto.—G. P. A.

## SOCIOLOGIA

### PROCEEDINGS OF THE INTERNATIONAL STATISTICAL INSTITUTE

Río de Janeiro

Junio 1955.

BOGUE, Donald J.: *Nodal versus Homogeneous Regions, and Statistical Techniques for Measuring the Influence of Each* (Regiones nodátiles en comparación con las homogéneas y técnicas estadísticas para la medición de la influencia de cada una). Separata, págs. 16.

La palabra «región» tiene dos significados: 1.º, área dentro de cuyos límites hay *homogeneidad* o uniformidad respecto a una o más características; 2.º, área organizada funcionalmente alrededor de un centro o *nudo*. La discusión acerca de las ventajas de una concepción sobre otra han sido debatidas por largo tiempo infructuosamente. En verdad, la región uniforme y la nodátil son dos modos igualmente válidos e importantes de considerar en territorio habitado. Sin duda, el tipo de región nodátil probablemente es casi desconocido en zonas cuyos habitantes tienen una economía de independencia local y autosuficiencia. Si esto es correcto, se puede suponer que las regiones uniformes u homogéneas son de importancia fundamental a todas las

naciones, en tanto que la importancia relativa de las nodátiles depende del grado de industrialización.

En el trabajo se estudian dos métodos de delimitación de regiones homogéneas, el del «índice fijo» y el del «conjunto peculiar de características». Asimismo se dan también otros dos, según se usen índices directos o indirectos, para el trazado y fijación de las regiones nodátiles. El uso de las regiones y subregiones homogéneas consiste en la presentación de una base económica para mostrar qué tipos de actividades integra el nudo. Son, por tanto, una parte integral de la estructura interna de regiones nodátiles particulares.

La influencia de las regiones homogéneas puede medirse utilizando las técnicas de la regresión múltiple y del análisis de «covariancia», lo que indica un nuevo enfoque del problema regional, dejando de lado la clásica estadística agregativa tan utilizada hasta hace poco en las Ciencias Sociales, y acudiendo a la estadística distributiva, todavía casi sin emplear en este campo. Aunque aun no ha aparecido una metodología completa, los gradientes, los sectores, las zonas, las medidas de la industria fundamental y de la conducta recíproca y los modelos de localización especial han sido ya técnicas empleadas.—S. del C.

#### BOLLETTINO DI SOCIOLOGIA

Roma

Núm. 1, abril-junio 1956.

STURZO, Luigi: *La Sociologia ed il suo collegamento con le diverse scienze* (La sociología y su relación con las demás ciencias). Págs. 3-13.

Acerca de este complejo tema, el de las relaciones de la sociología con las demás ciencias, no es fácil dar una orientación que sea a la vez un esquema exhaustivo. Hemos de atenernos al criterio de la orientación como contribución a la solución del proble-

ma. Tres puntos son esenciales para llevar a buen término la investigación.

1.º La sociología es una disciplina autónoma, pero esto no quiere decir que el sociólogo tenga un método y lenguaje que le excluyan por completo de las otras ciencias 2.º La sociología, aunque tiene como objeto propio la sociedad en concreto, no puede ocuparse por modo exclusivo de materias que se dan dentro del ámbito social con carácter aproximado al que ella misma posee, como el derecho, la historia, la ética, la política, etc... 3.º Que tampoco se puede hacer de la sociología una solución universal por medio de una unificación absoluta de las diversas ramas sociológicas, dándole el sentido de una ciencia de las ciencias. En resumen, que el objeto de la sociología es la sociedad en concreto, y que este objeto ha de ser también aquel al que se refiere toda ciencia que quiera aproximarse a la actividad científica sociológica. Precisamente porque la sociología estudia la sociedad en concreto no puede llegar a ser la estructura científica de una conciencia universal histórico-dialéctica.— E. T. G.

#### HUMAN ORGANIZATION

Nueva York

Vol. 14, núm. 4, invierno 1956.

DAVIE, James S. y HARE, Paul: *Button-Down Collar Culture. A Study of Undergraduate Life at a Men's College* (Cultura del cuello abierto. Un estudio de la vida del estudiante no graduado en un Colegio masculino). Págs. 13-20.

Los autores del presente trabajo sólo intentan con él poseer ciertos datos que sirvan al planteamiento de otro mayor, esto es, se trata en este caso de un estudio piloto en el pleno sentido metodológico de la expresión. Y a pesar de ello, los hallazgos del trabajo son tan significativos que merece la pena reseñarlos brevemente.

Todo grupo que coexiste desarrolla su propio modo de vida y cultura. Y la cultura funciona como una especie de código de conducta, que define la situación para el individuo, de acuerdo con el modo cómo se espera que se conduzca. Estas dos son las premisas más importantes de la investigación que explica este trabajo, emprendido en un cierto colegio masculino. La conducta que se tiende a descubrir no es la de los pocos casos desviantes, sino la de los estudiantes medios. Y los aspectos examinados son las actividades recreativas, tanto de los días laborables como de los fines de semana, las actividades intelectuales comprendiendo los hábitos de estudio y las actitudes hacia el trabajo intelectual, la naturaleza del trabajo realizado en la institución, el grado de libertad y las coacciones para su realización, los contactos con las figuras con autoridad, tanto docente como administrativa, y el desarrollo total del estudiante.

En suma, la conclusión más significativa es que el estudiante medio tiende a acomodar su conducta a las expectativas de sus iguales. Hay dos alternativas principales: o sujetarse al proceso igualador con las recompensas que ello trae, o unirse a un grupo marginal, o francamente ajeno, con lo que los intereses individuales pueden satisfacerse hasta la plenitud. En este caso, se puede adquirir el mismo sentimiento de pertenecer a un grupo, aunque simultáneamente se es consciente de que no se pertenece al gran grupo y no se es partícipe de sus recompensas y gratificaciones.

BACK, Kurt W.: *The Well-Informed Informant* (El informador bien informado). Pág. 30-33.

Pertenece este artículo a la relativamente nueva dirección de la Sociología americana en el estudio de las técnicas de investigación social, que se ocupa de la reconsideración de las técnicas ya construídas y, preferentemente, más usadas y de solera. En

este caso se trata del estudio de las características que ha de reunir el buen informador que proporciona datos al sociólogo, o científico social en general, sobre hechos que el último no tuvo ocasión de presenciar. El informante es un transmisor de información sobre hechos originales *in natura*. Su trabajo se divide en adquisición de la información, retención y transmisión.

Las características del buen informador son su capacidad para conocer los hechos mediante exposición física, exposición efectiva, esto es, interés por los hechos, y aptitudes perceptivas, aparte, claro está, de la asequibilidad de la información y de la motivación individual.

Los hallazgos más significativos son la correlación de la buena educación y la clase de ocupación con la buena calidad y fidelidad de la información proporcionada. Además, las personas que saben de qué se trata y poseen mayor interés, mejor que mejor si por vinculación directa, por el estudio son los mejores informadores.—S. del C.

#### REVUE DE L'INSTITUT DE SOCIOLOGIE

Bruselas

Núm. 4, 1955.

BELIN-MILLERON, J.: *Les techniques du droit et l'histoire de la pensée* (Las técnicas del derecho y la historia del pensamiento). Págs. 627-646.

Las reglas jurídicas están condicionadas histórica, sociológica, lógica y moralmente: derivan de ese conjunto de hechos que constituye la civilización. Por ende, la experiencia de los pueblos a lo largo de los siglos ha logrado deducir un cierto número de reglas primordiales sin cuyo respeto es imposible la realización de la vida colectiva. Hay así, en el orden del derecho, una serie de constantes que,

frente a lo contingente y lo particular, revelan lo permanente y lo universal.

Tomando base de esta perspectiva, la evolución de las técnicas jurídicas recapitula grandes etapas de la civilización, proponiendo singular importancia al estudio comparado de las reglas del derecho.

El autor ve en las leyes no una colección de estatutos, prohibiciones y sanciones, sino otras muchas cosas. Toda formulación jurídica se apoya sobre seres, creencias, doctrinas y posiciones previamente formuladas. Si se acude a considerar, p. e., el sistema probatorio, se advierte la implicación de la lógica en contacto con el juego de las relaciones existentes entre las cosas y el pensamiento. Si no se coloca en este fondo, el derecho nos tendrá que parecer una ciencia trunca y caricaturesca. Para imaginar el derecho civil hay que empezar imaginando al hombre, y para perfeccionar el derecho penal el hombre está en su centro.

La fase conceptual en la cual aparece ante nosotros el derecho no es sino una evolución de la fase simbólica de otras épocas, y aún en el mundo primitivo que apoya una visión naturalista del orden jurídico. El simbolismo de los vínculos o nudos es de enorme trascendencia y se muestra con exteriorizaciones muy frecuentes en ciertos pueblos atrasados, como los del mundo índico y el polinesio. El autor ha estudiado sobre bases etnobotánicas el derecho civil en sus tratados de bienes y personas. Antes que plantear en términos lógicos la estructura del orden jurídico la plantearon y aún la plantean los hombres en términos propios de la naturaleza, minerales o botánicos o biológicos. La primera gran crisis de la conciencia humana está en el choque con el mundo de la industria y con los métodos de conceptualización. El autor subraya la importancia de la irrupción matemática en el siglo XVIII cuando se imponen las nociones lógicas, y señala que en la actualidad la lógica se

muestra tan fluida que hace revisar toda esa conceptualización. Al lado de la deducción figura la dialéctica, el flujo del razonamiento, la meditación filosófica y el confucionismo ambiente. El hombre de nuestro tiempo ha tenido que volver a mirar hacia las causas y hacia la verdad. Las nociones que recibí han perdido sentido, el entero universo se ha tambaleado, el ritmo de la vida es demasiado rápido para percibir sus momentos de reposo, los acontecimientos se ofrecen con excesiva complejidad...

Importa esforzarse por discernir en qué sentido la ciencia jurídica contemporánea debe trabajar a fin de satisfacer las realidades modernas. Es preciso reconocer que los cambios sobrevenidos no sólo se ligan a causas materiales, sino también a transformaciones espirituales, a ideas morales y filosóficas ahora elevadas al campo del derecho. Falta saber si el hombre podrá acabar de liberarse de las cosas que pesan sobre su conducta. Parece que quedará un pequeño número de reglas y de ideas imperecederas, porque han permanecido a lo largo de la historia y permiten disipar los equívocos entre los cuales se nubla el horizonte de nuestra época. La crisis de las instituciones y la crisis del pensamiento están más ligadas que en otro momento. Tal es el motivo esencial que nos lleva a seguir teniendo a la ética como columna que no debe ser derribada.—J. B.

#### THE AMERICAN JOURNAL OF ECONOMICS AND SOCIOLOGY

Lancaster

Vol. 15, núm. 2, enero 1956.

HOOPER, Glenn E.: *Political Parties in a Free Society* (Los partidos políticos en una sociedad libre). Páginas 113-120.

Los partidos americanos de mayor volumen no tienen principios diferenciales ni programas. Su función prin-

cial consiste en asegurarse y distribuir los cargos y los privilegios gubernamentales logrados por victorias políticas. El Gobierno Federal Americano estaba en un principio encaminado a operar sin ellos, y así podría ocurrir hoy sin necesidad de introducir cambios en la constitución. Por otra parte, el proceso de la elección de candidatos dista mucho de ser perfecto. En muchos casos no responde al criterio de elección por partidos, y en otros responde en exceso a la necesidad de elegir, de acuerdo con un criterio de disciplina, a candidatos que no agradan. Hay, pues, en el sistema de partidos deficiencia, ambiciones innobles e incluso corrupción. Si nuestra sabiduría y nuestra experiencia no evitan estos males, nuestra civilización e incluso nuestra especie, considerando los problemas a la mayor escala, pueden perecer. Urge, por consiguiente, que evitemos estos males en relación a los partidos políticos como a tantas otras instituciones, orientándolos no hacia la acción agresiva, sino a la acción pacífica y a un funcionamiento eficaz. Para esto hemos de educar al hombre común a quien, en esta edad del hombre común, se descuida en demasía. En una sociedad democrática y libre el espíritu de partido obstaculiza la correcta estabilidad democrática de las instituciones.

EBY, Kermit: *Moral Dilemma of Democratic Man* (El dilema moral del hombre democrático). Págs. 149-160.

Hay dos hechos básicos en la vida americana de hoy: uno es que el hombre tiene ahora a su disposición medios suficientes para llegar a la destrucción de la raza, medios tales como la guerra atómica. Por otra parte, parece cierto que cuanto más se prepare América para la guerra, más se acercará al Estado cuartel.

Entre estos dos términos aparece, pues, una disyuntiva cuyos polos son

de una parte la destrucción y de otra parte la estatolatría. Con mucha frecuencia se han tenido experiencias de esta polaridad, ya que en la Alemania de Hitler durante algún tiempo ocurría exactamente lo mismo. En Norteamérica los defensores del Estado cuartel se oponen a los movimientos de los trabajadores por considerarlos característicamente atentatorios contra la seguridad del Estado. Esta actitud va también contra la religión y particularmente contra la religión protestante. El protestantismo en Norteamérica defiende los valores morales y el significado moral de las actividades sociales. Es evidente que en el movimiento trabajador hay corrupción, pero también es cierto que los problemas de la clase peor dotada no se resuelven académicamente, sino con la actitud concreta del movimiento protestante que defiende la libertad personal y la dignidad del trabajo en cualesquiera de sus fases. En el fondo, el dilema sigue siendo el antiguo dilema de «dar al César lo que es del César».—E. T. G.

#### THE AMERICAN JOURNAL OF SOCIOLOGY

Chicago

Vol. LXII, núm. 1, julio 1956.

HEBERLE, Rudolf: *A Note on Riesman's «The Lonely Crowd»* (Una nota al libro de Riesman, *The Lonely Crowd*). Págs. 34-36.

Las tres categorías de David Riesman, *dirección tradicional*, *alterodirección* e *intradirección*, son casi idénticas a los tipos weberianos de orientación de la acción social: tradicional, axiológico-racional y objetivo-racional (*zweckrational*). En torno a estos conceptos, Riesman construye una teoría de la historia, en lo cual difiere de Weber, si bien éste estuvo inte-

resado por la creciente racionalización de la sociedad y de la cultura, el desencanto del mundo. Max Weber, empero, no se atrevió a construir perfidos históricos en base a categorías psicológicas. Porque, aun con reservas, Riesman cree en la existencia de una relación entre las fases de transición demográfica y sus tipos de carácter. De qué tipo sea la relación él no lo dice.

Cualquier tipo de conexión presupondría, ciertamente, algún grado de coordinación temporal entre ambos fenómenos. Y aquí Heberle examina cómo Riesman podría haber relacionado su tipo alterodirigido con el fenómeno demográfico de la movilidad migratoria, aunque también se ocupa de una hipótesis contraria totalmente a los postulados del autor de *Individualism Reconsidered*, a saber, que los cambios en actitudes y valores pueden influir en los patrones del crecimiento de la población. Mediante razonamiento teórico, sin más, se puede llegar a establecer una relación entre movilidad migratoria y conformidad y el tipo psicológico de alterodirigido.

WOOD, Arthur Lewis: *Informal Relations in the Practice of Criminal Law* (Relaciones informales en la práctica del Derecho penal). Págs. 48-55.

Las relaciones informales, no institucionalizadas, de los abogados en la práctica criminal proporcionan «seguridad» al profesional del derecho facilitándole la búsqueda de clientes, mitigando los rigores de la justicia y sirviendo a los clientes. Son, en cierto modo, un sucedáneo de las influencias que las firmas legales y sus conexiones con el mundo de los negocios mantienen en otras zonas de la práctica legal.

Un análisis sociológico empírico de estas relaciones muestra que pueden ser, a la vez, funcionales y disfuncionales a la práctica de la justicia formal. Y son esto último, especialmente,

porque pueden provocar la desprofesionalización de la práctica del Derecho criminal, lo cual puede verse en contactos personales y convenios. De los tres prerrequisitos parsonianos de los cometidos profesionales, orientación universalista, neutralidad y especificidad funcional, los dos últimos tienden a ser objeto de compromiso en los sistemas de relaciones informales.

Los datos empíricos empleados en este estudio muestran que una gran mayoría de los abogados en ejercicio en este campo mantienen conexiones informales, políticas, personales, etc. Y esto es así, independientemente del tamaño de la ciudad, la religión de los abogados, su grado de especialización, su educación o su renta. La calidad de las relaciones varía, empero, muchísimo según la actitud local del Ministerio Público y la intensidad de la influencia política en la administración de la justicia.

LUNDBERG, George A.: *Some Convergencies in Sociological Theory* (Algunas convergencias en la teoría sociológica). Págs. 21-27.

Este trabajo intenta mostrar la proximidad fundamental de dos sistemas sociológicos teóricos tenidos hasta poco ha por radicalmente opuestos, el de Talcott Parsons y el de Stuart. C. Dodd. Es más, los autores confiesan en público que son incapaces de leerse mutuamente. La convergencia no viene por aquí, sino que es una característica general del momento presente de la Sociología americana, como recientemente han indicado los Hinkle y después Timasheff.

Lundberg compara *Dimensions of Society* (1942) con las últimas formulaciones de Parsons y Bales (*Working Papers*, 1953) donde se presentan las cuatro siguientes leyes de equilibrio: el principio de inercia, el de acción y reacción, el del esfuerzo y el de integración en el sistema. Asimismo com-

para también las categorías generales de la acción de Parsons, esto es, los actores, la situación y la orientación, con las correspondientes de Dodd.—S. DEL C.

se inclinan por el criterio de la mejora económica, procurando así el progreso industrial del país, en tanto que aparecen otros grupos dominados por una actitud hostil frente a los occidentales.—E. T. G.

THE PUBLIC OPINION  
QUARTERLY

Princeton/N. J.

Vol. XX, núm. 1, primavera 1956.

KENDALL, Patricia L.: *The Ambivalent Character of Nationalism among Egyptian Professionals* (El carácter ambivalente del nacionalismo entre los profesionales egipcios). Páginas 277-291.

Este número de *Public Opinion Quarterly* está dedicado a los estudios políticos y clasificado según diversos temas en los que contribuyen varios autores. En su conjunto todo el número de la revista es de sumo interés. A título de ejemplo, ya que por su extensión no es posible reseñar la totalidad, resumimos uno de los artículos que integran la comunicación relativa a la política en las regiones preindustriales.

La diferencia de clases en Egipto es muy profunda y la conciencia del nacionalismo sólo se ha desarrollado entre las clases superiores. A su vez estas clases tienen una conciencia nacional determinada por distintos puntos de vista. Uno es el punto de vista económico, otro es el punto de vista psicológico, de manera que realizando una investigación sociológica sobre la opinión de las clases superiores en vista, sobre todo, del estimulante problematizador introducido por la política inglesa, se obtiene el resultado realmente notable de que el carácter del nacionalismo egipcio, especialmente entre los grupos profesionales, es en grado sumo ambivalente e indeciso. Parece que la mayoría de los consultados, de acuerdo con distintas tablas,

HUMAN RELATIONS

London

Ann Arbor/Mich.

Vol. IX, núm. 1, 1956.

GRAHAM, Saxon: *Class and Conservatism in the Adoption of Innovations* (Clases y conservadurismo en la aceptación de innovaciones). Páginas 91-100.

Diferentes autores han estudiado el tema de las relaciones entre el hecho de pertenecer a una cierta clase social y la actitud conservadora o liberal en lo que se refiere a la aceptación de determinados cambios. La hipótesis general, aceptada *a priori*, es que los estratos más conservadores son menos propicios a aceptar los cambios, mientras que los estratos liberales aceptan, con facilidad, innovaciones en su comportamiento. Aplicando, como procedimiento de investigación, las aptitudes respecto de ciertos servicios y juegos o distracciones, se establece una escala con referencia a tres tipos de clase: superior, media e inferior, y se estudia en qué medida son propicios al cambio y cómo este cambio tiene uno u otro sentido. La investigación es especialmente interesante, refiriéndola a la aceptación de ciertos nuevos servicios, como el seguro médico y otros. La conclusión se refiere a la dificultad para decidir *a priori* cuál va a ser el sentido del cambio y la facilidad para adoptarlo. Las diferentes clases aceptan o rechazan innovaciones según intereses propios y con mayor o menor rapidez en función de cada caso concreto.—E. T. G.

## DERECHO

## JURISTENZEITUNG

Tubinga

Año 11, núm. 17, 1956.

WEHBERG, Hans: *Zum Problem des Voelkerrechts und der Voelkerorganisation* (Sobre el problema del Derecho internacional y de la Organización internacional). Págs. 513-519.

La Escolástica y Grocio anunciaron la posibilidad proclamada por Mirabeau: el Derecho será el soberano del mundo. El senador prusiano Philipp Zorn subrayaba por su parte lo que vino a afirmar la primera conferencia de paz de La Haya. Quedaron así como tarea de organización tres aspectos importantes: la jurisdicción internacional, la prohibición de la guerra y la codificación del derecho internacional. La Sociedad de Naciones de 1919 inició una organización política permanente de los Estados, y su actividad tuvo una significación realmente sintomática. La comunidad de trabajo de los pueblos señaló un avance importantísimo. La condena de la guerra y la tendencia a limitarla, así como el sistema de sanciones, perdió, sin embargo, no pocos elementos de vigencia con los pactos consiguientes, y, ante todo, con el pacto Briand-Kellog que no contuvo tales prescripciones. En cuanto a la codificación, la comisión correspondiente de la Sociedad de Naciones señaló una serie de problemas como suficientemente maduros a tal efecto; sin embargo, la conferencia codificadora reunida en 1930 no logró la unanimidad en ninguno de los tres puntos que figuraban en su orden del día. Con la Organización de las Naciones Unidas, tras el término de la segunda guerra, no se nos ofrece nada nuevo. Se trata de una nueva edición de los estatutos de la Sociedad de Naciones, ciertamente reforzados. El Consejo de Seguridad y el

Consejo económicosocial encuentran el complemento de una serie de organismos especializados. Se ha vigorizado el Tribunal internacional de justicia y se han fijado los principios del Derecho internacional, proclamándose los derechos fundamentales del hombre. Existe así una más amplia y honda base psicológica para llegar a una verdadera organización, y existe un ambiente más adecuado en las jóvenes generaciones, prontas al reconocimiento del señorío del derecho en las relaciones entre los distintos países, con evidente progreso con respecto a lo que sucedía antes de la primera guerra mundial.—J. B.

## ARCHIV DES VOELKERRECHTS

Tubinga

Tomo 5, cuad. 4, 1956.

KOTZSCH, Lothar: *Die Blockade gegen Venezuela vom Jahre 1902 als Praezedenzfall fuer das moderne Kriegsrecht* (El bloqueo contra Venezuela en 1902 como precedente para el moderno derecho de guerra). Páginas 410-425.

La actuación de Inglaterra, Alemania e Italia frente a Venezuela, al iniciarse el siglo, queda en la historia como un precedente interesante para distinguir la línea de demarcación que separa la guerra de la paz.

La doctrina ha planteado tres enfoques, preguntándose si se trata de un ejemplo de represalia, de un bloqueo de los que la teoría llama pacíficos, o si se ha rozado la sustancia bélica. El autor examina los materiales de archivo pertinentes —el Memorandum y la discusión de 29 de noviembre de 1902. Con tal motivo revisa las ideas del siglo XIX sobre la sustancia de la guerra, su declaración por los Estados y el concepto del *animus belligerendi*. El caso de Venezuela sirvió para producir una síntesis dogmática de las teorías objetiva y



subjetiva, que hizo insostenible la definición vigente durante el siglo pasado, dejando de ser posible el dilema «guerra o paz» y abriendo camino al estudio y consideración de las distintas realidades.—J. B.

ARCHIV DES OEFFENTLICHEN  
RECHTS

Tubinga

Tomo 81, cuad. 1, 1956.

GERBER, Hans: *Die Sozialstaatsklausel des Grundgesetzes. Ein Rechtsgutachten* (La cláusula del «Estado social» en la ley fundamental. Un dictamen). Págs. 1-54.

¿Qué significación tiene el término «social» en la definición constitucional alemana del Estado como un «Estado de derecho democrático y social»? El autor hace un detallado estudio del tema desde sus antecedentes —o prehistoria— a través de la literatura y la jurisprudencia, para acabar formalizando el concepto de «Estado social» e interpretando los pasajes relativos al mismo en los artículos 2 y 12 de la Constitución.

En el proyecto se decía que Alemania era «una República social»; luego se formula el pasaje como «un Estado federal democrático y social». Los autores han hablado de «necesidad social», «forma mixta», «ordenamiento jurídico, social y económico», tercer elemento en el orden republicano y democrático... Maunz le ha dado un valor interpretativo o indiciario: la palabra «social» significa bastante más que uno de los elementos que confluyen a calificar el sistema; es «un programa general para el legislador». Para otros —a. e. Scheuner— se trata de un principio interpretativo. En fin, hay quien lo ve como proclamación de un *status positivus socialis* que implica el reconocimiento de un mínimo que cubra las necesidades del pueblo. No faltan quienes, fieles a la interpretación mar-

xista del socialismo, dan una versión, concordante con ella, de la referida cláusula legal. La jurisprudencia ha ofrecido versiones de tipo arbitral: reflejan el deseo de evitar enfrentamientos. Lo social no significa nada que tenga algo que ver con un *pathos* revolucionario, sino una posición ante las fuerzas históricas de la actualidad.

Para el autor el adjetivo dice referencia a las normas de vida del pueblo alemán y ha de ofrecer una línea interpretativa de la totalidad del pensamiento que califica la ley, ofreciéndose como un medio para evitar la degeneración del principio del Estado de derecho democrático. Social no es socialista, en el sentido en el cual Alemania habla de la socialdemocracia. El concepto «social» sirve para estabilizar una serie de concepciones políticas vigentes en la realidad de la Alemania occidental y en esa línea es una determinación de enorme alcance. Dentro de él caben numerosos e interesantes planteos de cuestiones, como la del intervencionismo del Estado y en general toda la regulación laboral.—J. B.

Tomo 81, cuad. 2, 1956.

DUERIG, Guenter: *Der Grundrechtsatz von der Menschenwuerde* (La formulación del derecho fundamental de la dignidad del hombre). Páginas 117-157.

El autor plantea un sistema de valores que permita lanzar un proyecto practicable en cuyo cuadro se formule una interpretación coincidente de los artículos 1 y 19 de la Ley Fundamental alemana.

Generalmente se repite la frase «La dignidad del hombre es tutelada», pero su sentido varía si se considera esa dignidad como exenta de ofensa o como cubierta de honor. Hay que estudiar, dentro del régimen vigente en Alemania, la formulación de la dignidad como uno de los derechos fundamentales y en su relación con los

derechos de libertad y de igualdad. El derecho principal de libertad se formula al tiempo de fijar los deberes que lo limitan, mas igualmente necesita de una formulación singular, dentro de la cual encontramos el reconocimiento de su capacidad de obrar utilizando su libertad y aun sobre todo la de constituir como portador de un propio derecho desde el momento mismo de su concepción y de modo pleno desde el instante en que es objeto de registro, bautismo o nominación. Ataca la idea de la dignidad del hombre su consideración como objeto de un trámite estatal. Cuando se trata de averiguar la verdad en el procedimiento criminal mediante coacción física o por medios químicos psicotécnicos se degrada al hombre, colocándolo a la altura de una máquina registradora; cuando se procede a la inseminación artificial o cuando se trasplantan en el hombre vísceras o partes de vísceras de los animales... En resumen, toca al hombre un derecho, público y subjetivo, a la atención y el cuidado, y cuanto desconoce esta situación ataca e irrita su dignidad.

La determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales y la declaración de que el portador de tales derechos no puede ser considerado como un objeto de la actividad estatal —en el sentido del pasaje 19,2 de la Constitución— permite al autor señalar algunas zonas a las cuales es preciso llevar su teoría. Así, en el reciente derecho fundamental a ser informado, el hombre no tiene posibilidad de eludir lo que una fuente de información le suministra; la consecuencia es la nivelación de las fuentes de información. Otros ejemplos derivan del derecho fundamental de los padres a dar instrucción a sus hijos, del derecho fundamental a la propiedad, etc. Todo ello conduce a un replanteo de las intuiciones histórico-político-sociológicas de la comunidad jurídica sobre la esencia de determinados complejos normativos e institucionales.—J. B.

## RASSEGNA DI DIRITTO PUBBLICO

Nápoles

Año XI, núm. 1, enero-marzo 1956.

ABBAMONTE, Giuseppe: *L'emanazione dei regolamenti statali* (La emanación de los reglamentos estatales). Páginas 25-86.

Estudia el autor la actividad reglamentaria ejercida por el Presidente de la República italiana en aplicación del artículo 87 de la Constitución. Parece que el Presidente concentra toda la actividad reglamentadora; sin embargo, ministros y gobernadores ejercen, en ciertas materias, una parte de esta potestad «en los límites de sus competencias y de acuerdo con leyes particulares».

El problema central es el de los reglamentos administrativos emanados por orden ministerial y profundamente reflejados en el orden patrimonial. Trátase, a lo que se deduce de la doctrina, de una interpretación que se beneficia del precedente anterior a la vigencia de la Constitución. Se estima que la frase «emana los reglamentos» deja abierto el problema de la participación de otras autoridades en la formación de los mismos, por lo que habría que interpretar más que el artículo 87 el 89, en cuya virtud «ningún acto del presidente de la República es válido si no aparece firmado por los ministros que lo proponen y que asumen la responsabilidad de aquél».

La función que toca al Presidente no alcanza a la determinación del contenido de la norma reglamentaria, sino al condicionamiento de su validez jurídica. Conclúyese, además, que los reglamentos propuestos por los ministros no pueden ser contrarios a los reglamentos del Gobierno, porque las normas que regulan la actividad de los ministros lo prohíben, otorgando al Presidente del Consejo los medios de eliminar los contrastes antes de

que el proyecto sea propuesto al Jefe del Estado, bien rechazando la propuesta del ministro, bien adaptando la orientación ministerial a la nueva tendencia.

También se discute si los reglamentos de origen ministerial deben contar con el visto bueno del Tribunal de Cuentas, pues a este Tribunal se le concede control preventivo sobre los actos de gobierno, y a tal fin se le presentaban, bajo la Monarquía, los decretos; ahora parece que se puede obviar este requisito, ya que con el decreto de la Presidencia de la República se da ya el visto bueno de su legitimidad.

En conclusión, los reglamentos estatales son emanados por el presidente sobre propuestas de los ministros, previa deliberación del Consejo de Ministros, y oído el parecer del Consejo de Estado. Los ministros no pueden emanar reglamentos porque no disponen del complejo de poderes que consienten al Presidente llevar a cabo aquella valoración indispensable para evitar inconvenientes en la organización y en la actividad constitucional. J. B.

LUCATELLO, Guido: *Lo Stato regionale quale nuova forma di Stato* (El Estado regional como nueva forma de Estado). Págs. 98-138.

El que surjan Estados institucionalmente descentralizados por medio de entes autónomos, además de autárquicos, llamados Regiones, ha ofrecido un esquema que los autores no admiten, salvo en alguna excepción en que pueda quedar el ente configurado como federal, planteando el problema de ofrecer una estructura jurídica que pueda autorizarles a iniciar un nuevo tipo. El problema fue presentado en Italia por Ambrosini al comentar la doctrina española al respecto, y suscitó cierto interés con la Constitución italiana que dispone las instituciones de regiones como entes autónomos, y sobre todo tras la

formación de cuatro de esos entes entre los cinco previstos, dotados de un estatuto especial.

Para el autor el Estado federal no es una unión de Estados, ni el Estado unitario deja de serlo por estar descentralizado: habría así entes territoriales subordinados a la organización central de un Estado unitario. Hay que contar, sin embargo, con la amplitud de la competencia legislativa. En cuanto al Estado federal, podría modificarse su definición, viéndolo como Estado institucionalmente descentralizado por medio de entes que, además de autárquicos, son autónomos; mientras, el Estado unitario no admite una descentralización sino mediante entes autárquicos y no autónomos.

El autor concluye que la actual Italia no debe considerarse Estado unitario, ni tampoco en la categoría situada entre lo unitario y lo federal, sino en una figura que comprende también los Estados federales. Tendríamos así el Estado regional, al lado del Estado federal. Lo apoya en el estudio de la evolución de los llamados Estados federales, que ha producido una desclasificación, pues se les ha visto pasar —en Suiza, en Alemania, en Estados Unidos— de entes no soberanos, sino políticos, a simples regiones, debiendo aceptarse la nueva terminología como propia del antiguo Estado federal.—J. B.

## REVISTA JURIDICA

Bogotá

Núm. 26, septiembre 1955.

VACCARO, José Rosario: *Catolicismo y Marxismo*. Págs. 72-75.

El momento histórico empeña a todos los hombres y especialmente a la juventud: ¡O Cristo o Marx! El autor señala la incompatibilidad suprema entre catolicismo y marxismo mediante el examen de los distintos

tópicos: los conceptos de religión, naturaleza humana, vida... Sobre todo la idea de verdad, que el marxismo ve en su conciencia de clase. También la idea de paz: para el católico es la tranquilidad en el orden, la obra de la justicia, el premio para los hombres de buena voluntad. No hay paz aquí, sino en la otra vida. Para el marxista la paz es la vida organizada colectivamente; un marxista no puede ser pacifista; la violencia es para el marxista algo sagrado... Igualmente en cuanto a la libertad, que en el cristiano se liga al libre albedrío, acto de amor y de racionalidad, y en el marxista constituye una necesidad inflexible que santifica el odio y lo hace todo lícito...—J. B.

PUBBLICAZIONI DELLA FACOLTA  
DI GIURISPRUDENZA DELLA  
UNIVERSITA DI MODENA

Núm. 80-83, 1954.

(Studi in Memoria di Benvenuto  
Donati)

AMORTH, Antonio: *L'incidenza della svalutazione monetaria sui contratti e sulle convenzioni di diritto pubblico* (La incidencia de la desvalorización monetaria sobre los contratos y las convenciones de derecho público). Págs. 79-105.

Típico problema de la postguerra, el de la desvalorización monetaria; debe a la doctrina una orientación que ha permitido solucionar cuestiones apenas aludidas en el Código civil: la distinción de obligaciones pecuniarias y *ad valorem*, la idea de la excesiva onerosidad de la prestación o la fuerza de la equidad que conduce a reducciones. En el orden público se fijaron cláusulas diversas: denuncia, revisión, etcétera. Hubo también intervenciones gubernativas. Parece que en los contratos de derecho público con cierta

duración —como son los de contrata y suministro— puede aplicarse el remedio de la excesiva onerosidad, siempre que, en tales contratos, no se mantengan instrumentos jurídicos que transcriban el principio del equilibrio de las prestaciones, y especialmente en el ejemplo de la cláusula de revisión de precios. Con todo, el camino ha de ser normalmente la intervención de la misma autoridad administrativa, porque la prestación de un servicio público en régimen de concesión o el funcionamiento o mantenimiento de una obra no son equiparables a las prestaciones contractuales de tipo normal, no sólo porque interesan a la comunidad, sino también porque se desarrollan bajo la vigilancia y el cuidado de las autoridades administrativas. Habría, pues, de solicitarse la intervención de tal autoridad en beneficio del servicio o de la obra públicos; porque es evidente que la incidencia se produce no sólo en el orden económico de la empresa, sino en la eficiencia del servicio o de la obra, por lo que la restauración del equilibrio viene a beneficiar a los usuarios.

GIULIANO, Mario: *Rilievi sul problema storico del diritto internazionale* (Observaciones sobre el problema histórico del derecho internacional). Páginas 107-118.

La literatura sobre la historia del Derecho internacional es cada vez más extensa. Pero se ofrece igualmente tan variada en resultados como en zonas de estudio, desde diez siglos antes de Cristo... Parece imposible que los estudiosos no se hayan dado cuenta de que entre Bártolo y Alberico Gentile hay una diferencia como entre Dante y Bodino. La comunidad internacional, que es presupuesto preciso de tal Derecho, no se produce antes del siglo XVI, y en ella juegan de una parte la influencia católica y de otra el elemento interno estatal. El ordenamiento superestatal no se produce con autonomía sino cuando se hunden las auto-

ridades universales. Por desconocer esta realidad fallan esfuerzos tan interesantes como el de Paradisi, que transforma la historia del derecho internacional en una genérica y abstracta historia general de la humanidad. Así, en definitiva, las perplejidades que imponen las más recientes investigaciones no resultan sólo de las insuficiencias en el conocimiento y en la elaboración de los datos tanto como de las verdaderas y propias insuficiencias en el planteamiento y en el enfoque de la investigación misma. No puede hacerse historia del derecho internacional sin haber aclarado primero lo que se deba entender como fenómeno jurídico internacional y cuáles son las relaciones entre la realidad social y el derecho. La uniformidad en los resultados exige empezar por conseguir un mínimo de uniformidad en la noción de lo que se quiere hacer objeto de estudio.—J. B.

#### JOURNAL DU DROIT INTERNATIONAL

París

Año 83, núm. 1, enero-marzo 1956.

RUBY, M.: *La situation de la minorité allemande de Hongrie à l'égard de la nationalité* (La situación de la minoría alemana de Hungría en relación con la nacionalidad). Páginas 70-85.

Como consecuencia de la política expansiva del III Reich, éste alcanzó a tener un dominio efectivo sobre muchos territorios pertenecientes a otras naciones y sobre núcleos de población asentados sobre esos territorios. De aquí que fueran muchos los grupos humanos a los que, de una manera u otra, se confirió la nacionalidad alemana durante los años de la II Guerra Mundial. Mas la validez de aquellas disposiciones que afectaban a la nacionalidad de esos grupos de po-

blación es puesta en tela de juicio inmediatamente después del fin de la guerra y de la destrucción de la Alemania nacionalsocialista. Y como además no han sido siempre iguales las reacciones de los países de origen respecto a la suerte de estos núcleos de población, se ha creado una situación de gran incertidumbre sobre la nacionalidad efectiva de estas gentes, de la que resultan no solamente problemas jurídicos muy complicados, sino también, y es lo peor, problemas humanos muy dolorosos.

Este es el caso del que plantea la situación de la minoría alemana de Hungría. Núcleo de población que alcanzaba en 1945 la cifra de 554.600 almas, y que de tiempos antiguos venía constituyendo un islote humano de origen alemán, conocido con el nombre de «suabo», dentro de la población propia de la nación magyar. Esta minoría alemana, en su mayor parte descendiente de colonos alemanes transplantados de Suabia en la época de María Teresa y José II, conservó de generación en generación su lengua, sus costumbres, la tradición de ciertas industrias, el sentimiento de proceder de un mundo distinto del magyar, lo que les movía a agruparse para mejor defender las características que les singularizaban, pero al propio tiempo se mantuvo en la conciencia de ser húngaros de nacionalidad, compatriotas de los hombres de lengua magyar.

En los años triunfales de Hitler, hacia 1936, esta minoría comenzó a sufrir la invasión de una intensa propaganda favorable a su germanización, despertando sus sentimientos nacionales de la patria del lejano origen. La propaganda nazi no sólo buscaba despertar esos «sentimientos nacionales», sino también otros anti-húngaros que permitieran desgajar este núcleo de población de la comunidad magyar y englobarlo en la gran patria alemana. Más tarde, como consecuencia de la participación de la juventud de esta minoría en las filas del Ejército alemán por obra de la movilización, mu-

chos de estos hombres recibieron la nacionalidad alemana, en aplicación del Decreto del Führer de 19 de mayo de 1943.

Después de la derrota alemana, el Gobierno provisional húngaro tomó medidas para desprenderse de los elementos que consideraba indeseables: primero fué la confiscación general, luego la deportación y la consiguiente privación de su nacionalidad húngara. En noviembre de 1945 el Consejo Aliado de Berlín decidió el traslado a la zona americana de Alemania de 500.000 suabos de Hungría, al tiempo que los rusos iniciaban grandes razias en las regiones suabas de la nación magyar, apoderándose de hombres y mujeres a título de prisioneros de guerra. Esta política de deportación se vió completada por otros trasplantes de población tendentes a la total eliminación de la presencia de estas poblaciones de lengua alemana en territorios determinados húngaros. En 1947, la deportación, como consecuencia de los cambios experimentados por la situación internacional, se dirigió especialmente al mundo soviético.

Debido a que la expulsión de los suabos fué desastrosa para la economía del país, en 1949 el Gobierno húngaro decidió, entre otras medidas, suspender definitivamente las deportaciones de miembros de esta minoría étnica. Se les permitió la reinstalación y el ejercicio de su trabajo libremente en las tierras de sus mayores y se redujeron al máximo los permisos de salida del país. Además se comenzó a intentar hacer volver a los que habían salido. Esto exigía plantearse la asimilación de esta población a los otros ciudadanos y nacionales húngaros. A tal fin se dictaron disposiciones por el Gobierno de Hungría. Pero súbitamente el Ministerio de Asuntos Exteriores adoptó una política contraria: expulsión a Alemania de una población a la que se consideraba como no húngara y que los aliados reconocían como apátrida. A partir de 1951 la política del

Gobierno húngaro respecto a los suabos volvió a cambiar, en el sentido de restringir los permisos de salida de la población de lengua alemana, pero a la que no se reconocía la nacionalidad del país.

De este modo, este núcleo de población se encuentra en una situación de extrema confusión respecto a su nacionalidad: los que se acogieron al Decreto del Führer son reconocidos como alemanes, pero se discute la validez de aquel Decreto, en atención a las condiciones que le rodearon: los que permanecieron en Hungría y que no pueden invocar la aplicación de tal Decreto, no han adquirido en ningún caso la nacionalidad alemana, pero se les niega la húngara. Por último, los suabos que pasaron a residir en la Alemania occidental después de su deportación en calidad de refugiados, pueden acogerse al Estatuto de alemanes asimilados por el art. 116 de la Ley fundamental de la República federal, y quizá puedan llegar a gozar un día de la nacionalidad alemana.—F. M. R.

THE AMERICAN JOURNAL OF  
INTERNATIONAL LAW

Washington

Vol. 50, núm. 1, enero 1956.

FENWICK, Charles G.: *The Inter-American Regional System: Fifty Years of Progress* (El sistema regional interamericano: cincuenta años de progreso). Págs. 18-31.

Los cincuenta años de desenvolvimiento de las relaciones interamericanas señalan un progreso tan grande que difícilmente podrán comprender las generaciones venideras cuán vacilantes fueron los pasos dados al comienzo de un camino que debía conducir, poco a poco, al sistema en el que se habría de encontrar un día la solución de los problemas planteados

o, por lo menos, las bases para llegar a esa solución. Este camino de progreso se inicia en los primeros años de la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas. Dominaba entonces una concepción de la soberanía estatal que conducía a excluir del campo propio del Derecho internacional el problema de la defensa de los propios intereses nacionales. El Derecho internacional, aun considerado como tal derecho, no alcanzaba una vigencia capaz de limitar la acción de los Estados cuando éstos veían amenazados sus propios intereses, y por tanto capaz de excluir la fuerza como medio normal para defender esos intereses. El arbitraje era la única esperanza de resolver las diferencias sin apelar a la fuerza.

Sin embargo, fué abriéndose paso la idea de que la resolución pacífica de las diferencias era una exigencia del desenvolvimiento de la civilización moderna, y la progresiva madurez y amplitud ganada por el sistema regional interamericano señala la victoria de la concepción que reconoce como un principio básico del Derecho internacional la responsabilidad colectiva de toda la comunidad de los Estados en la protección de cada uno de sus miembros.

Las dos primeras Conferencias internacionales de los Estados americanos son expresión de la existencia de una Unión interamericana de reducido alcance por sus limitados objetivos: el desenvolvimiento y protección del comercio principalmente. Pero en 1906, al celebrarse la tercera Conferencia interamericana en aquella Unión apunta ya la tendencia a perder ese carácter especializado y fijarse otros objetivos más amplios que respondan a las necesidades de la comunidad de los Estados americanos. El camino que se debía todavía recorrer, hasta llegar a constituir un verdadero sistema regional, era largo y muchos los obstáculos a vencer. El autor va señalando el lento progreso que van jalando las sucesivas Conferencias interamericanas. Inmediatamente antes

de la primera Guerra Mundial se apunta ya la posibilidad de un Pacto Panamericano. La primera gran conflagración facilita esta tendencia, y a su término los Estados americanos se disponen a crear un sistema regional interamericano de seguridad que funcione con independencia del Covenant de la Liga de las Naciones. La segunda Guerra Mundial actuará en el mismo sentido y el peligro de una posible agresión por parte de los países del Eje acelera este proceso de cristalización del espíritu regionalista americano. El ataque a Pearl Harbor y la actualización de los acuerdos de 1942 en La Habana son exponentes del camino recorrido. Después de esta segunda conflagración el progreso del sistema regional interamericano se acelera. En la Conferencia de Bogotá aparece ya una Organización de los Estados Americanos a la que se considera dentro de las Naciones Unidas como una Agencia regional. Son cincuenta años de ininterrumpido progreso, de superación de concepciones limitadas del Derecho internacional y de constante madurez en el desenvolvimiento de las relaciones interamericanas.

VERDROSS, Alfred: *Austria's Permanent Neutrality and the United Nations Organization* (La neutralidad permanente de Austria y la O. N. U.). Págs. 61-68.

El fundamento legal de la neutralización austríaca está en el Memorandum firmado en Moscú el 15 de abril de 1955 entre las delegaciones austríaca y soviética. Austria se compromete a formular una declaración conteniendo la obligación de practicar una neutralidad permanente «del tipo de la mantenida por Suiza». Después de la ratificación del Tratado de Estado, el Parlamento austríaco debería aprobar esta declaración, y el Gobierno se esforzaría por alcanzar el reconocimiento internacional de esa posición permanente.

Tanto el Parlamento austriaco como los Gobiernos de las cuatro potencias han aceptado los términos del Memorándum de Moscú, excepto la garantía de la neutralidad de Austria, «cuestión que no está todavía aclarada». (El autor firma su trabajo en julio de 1955). Por otra parte, en el preámbulo del Tratado de Estado las potencias aliadas formulan su deseo de apoyar la admisión de Austria en la O. N. U. Esto plantea la cuestión de si la condición de Estado permanentemente neutralizado es compatible con la de miembro de la Organización.

La alusión que se hace en el art. 1 del Memorándum a la permanente neutralización de Suiza obliga a considerar previamente el desenvolvimiento del caso helvético. Se trata de un lento desenvolvimiento histórico, en el curso del cual va formándose, a través de diversas vicisitudes, la idea de Suiza como un Estado neutralizado y su reconocimiento como tal por el concierto de las naciones. Esta idea aparece clara a fines del siglo XVII, pero su formulación y reconocimiento como *neutralidad permanente* sólo aparece en el Congreso de Viena. Hasta entonces la declaración de neutralidad helvética es únicamente un postulado de la política de Suiza. Las potencias europeas están dispuestas a reconocer esa neutralización cuando Suiza sea libre e independiente. El 20 de mayo de 1815 las potencias de Europa se declaran dispuestas a reconocer la neutralización de Suiza tan pronto como el Gobierno del país dé su consentimiento. El acuerdo fué definitivamente firmado en noviembre de 1815. Más tarde, el art. 435 del Tratado de Paz de Versalles reconoce esta situación internacional.

Durante la primera Guerra Mundial se registra un cambio en la valoración de la neutralidad permanente. Si antes de la conflagración se estima que el mantenimiento de una total neutralización implica una contribución al sostenimiento de la paz por parte de los Estados sometidos a esa

situación, después de terminado el primer gran conflicto armado del siglo se estima que la neutralización de un Estado es una vieja institución que no puede ser ya respetada. Por el contrario, se piensa, de acuerdo con las nuevas concepciones internacionales asentadas en el principio del mantenimiento de la paz mediante la seguridad colectiva, que una total neutralización supone un acto de egoísmo y cobardía. Esto es un corolario del espíritu mismo del Covenant de la Liga de las Naciones. En esta situación Suiza y la Liga llegaron a un compromiso: el Consejo de ésta eximió a Suiza de la obligación de participar en las sanciones militares y permitir el paso de tropas extranjeras. En cambio, fué mantenida la obligación de colaborar en la aplicación de medidas económicas y financieras, como consecuencia del criterio de Suiza que estimaba que tales medidas eran compatibles con una política de neutralidad. Sin embargo, Suiza adoptó una postura contraria con ocasión de las medidas económicas tomadas contra Italia a causa de su guerra con Etiopía. La actitud helvética fué explicada en una declaración gubernamental el 29 de abril de 1938, y aceptada por la Liga de las Naciones el 14 de mayo de 1939. De este modo Suiza volvió a mantener una total neutralización sin abandonar la Liga.

Sobre este punto, la Carta de las Naciones Unidas facilita mucho más una solución, desde el momento que en su texto no hay nada similar al artículo 16 del Covenant, que establecía esa obligación automática para todos los miembros de adoptar medidas económicas contra todo agresor y permitir el paso de tropas por sus territorios. El art. 39 de la Carta deja a la competencia del Consejo de Seguridad la decisión de las medidas que deban ser tomadas para restaurar la paz internacional violada por la agresión, de suerte que los miembros no se encuentran constreñidos a emprender una acción inmediata. Es el Consejo el que en su caso invitará



a tal o cual miembro a tomar las medidas adoptadas, y este órgano podrá también eximir a un miembro de la obligación de actuar contra el agresor. De aquí que dentro del marco legal de las N. U. no sea necesario llegar a un acuerdo como el arbitrado entre Suiza y la Liga para hacer compatible una situación de permanente neutralidad con la condición de miembro. Basta que el Consejo no invite a actuar a ese miembro.

La situación es distinta cuando se trate de sanciones políticas y económicas. Aquí también puede el Consejo eximir a un miembro determinado de la obligación general a participar en la ejecución de tales medidas, pero no está obligado a ello. La mejor solución sería la introducción en la Carta de una enmienda de acuerdo con el art. 108, creando una exención de carácter permanente, lo cual será probablemente posible después de que las grandes potencias hayan reconocido la neutralización de Austria. Otra solución consistiría en la adopción de una resolución por el Consejo de Seguridad en el sentido de determinar libremente en cada caso cuáles miembros han de ejecutar las sanciones y aplicar las medidas y cuáles quedan exentos.

En la Conferencia de San Francisco predominó el criterio de que la posición de una neutralidad permanente por uno de los miembros de la Organización era incompatible con la condición de tal miembro, a tenor de lo señalado en el art. 1 de la Carta como objetivo fundamental de las N. U. Sin embargo, después de que el mundo se ha visto dividido en dos bloques, la institución de la permanente neutralidad ha vuelto a ganar consideración. Sobre varias pruebas que se citan para defender este aserto, se añade todavía la que se desprende del hecho de que las grandes potencias hayan manifestado su deseo de reconocer la neutralización de Austria y de apoyar su ingreso en la O. N. U. F. M. R.

## BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO

Coimbra

Vol. XXXI, 1955.

CABRAL DE MONCADA, L.: *O direito internacional publico e la filosofia do direito* (El Derecho internacional público y la filosofía del derecho). Páginas 36-71.

Las relaciones entre los pueblos y los Estados han sido, en cualquier época, el aspecto de la vida y de la conducta más difícil de someter a la disciplina jurídica. Aun estimando indiscutible la comunidad internacional, el sector próximo a la misma se muestra rebelde a una eficaz y rigurosa «juridificación». El autor se pregunta por qué, y explica: las razones están en la existencia de tan gran desnivel entre los progresos teóricos y el atraso práctico.

Las mayores dificultades se ligan al propio concepto. Nos hemos cogido demasiado a la concepción suprapersonalista, nominalista y estatista, de la cual la última guerra nos ha dado tantos testimonios de crisis. El autor ofrece un análisis «radiológico» del concepto de derecho, envoltura del orden y de la justicia, y afirma que, partiendo de la individualidad concreta de los Estados, ningún pensamiento lógicamente riguroso nos podrá conducir a un verdadero derecho internacional. Si acudimos a la otra corriente —transpersonalista o universalista—, el *prius* lógico es la comunidad internacional, y la soberanía deja de ser un derecho para convertirse en una función. Sólo que aquí damos con otra aporía difícil de vencer: la determinación del concepto de comunidad internacional. ¿Hasta dónde llega y a quién abarca esta comunidad? ¿Hay que suprimir la idea de Estado? ¿Desaparecidos los Estados —o las naciones— el regulamiento jurídico pertinente no podrá merecer esa designa-

ción de internacional? El examen ontológico de toda esta problemática nos lleva otra vez al punto de partida: la dificultad de concebir el Derecho internacional como tal derecho, y la necesidad de contar con la presencia de un mínimo ético. Hace falta un suplemento de disciplina —concluye— que sólo puede pedirse a la moral.

SUESTERHENN, Adolf: *L'étatisme vaincu* (El estatismo vencido). Páginas 168-189.

La tendencia a hipostizar el Estado califica las corrientes doctrinales de los últimos ciento cincuenta años. El absolutismo precedente no había alcanzado una determinación próxima, porque el rey se sentía responsable ante Dios y sometido a la ley eterna y al derecho natural. Rousseau había iniciado el estatismo con la idea de la voluntad popular, Hegel lo impulsó con su concepción del Estado como divina presencia, autorrealización del espíritu objetivo, y en fin Comte, separando la ética del derecho, ofreció al Estado como única fuente jurídica. En Alemania siguieron el relativismo y neutralismo de valores propio del mundo weimariano y el auge hitlerista, que pudo beneficiarse de la misma estructura jurídicoconstitucional de la democracia anterior. Precisamente la meditación en torno a lo que sucedió bajo el mando de Hitler ha originado una actitud antiestatista, buscándose las fuentes del derecho natural como base de la ley y no sólo como aspiración de los teorizantes, sino como sentimiento moral de una gran parte del pueblo que tuvo conciencia de la autonomía existente entre la legalidad formal y la legitimidad ética.

El triunfo del elemento iusnaturalista frente al estatismo se encuentra documentado en el derecho constitucional alemán elaborado entre 1946 y 1947, en el momento en que estaba más viva la impresión dejada por el nazismo. Los textos que fijan el ré-

gimen político de los «Laender» son el mejor ejemplo, pero también se advierte en la Ley fundamental de la República que no solamente contiene una «invocatio Dei», sino que habla de la «conciencia de responsabilidad delante de Dios». De esta manera el legislador ha armonizado su actividad con el respeto debido al derecho natural, muchos de cuyos principios han quedado anclados en la Constitución. Si a ello añadimos la manera de actuar del Tribunal de garantías, es evidente que la libertad y la dignidad del hombre quedan tuteladas y que estos valores se preservan de un eventual retorno al estatismo totalitario. J. B.

#### REVISTA FACULTAD DE DERECHO

Universidad Nacional de Tucumán

Núm. 13, año 1956.

FARRÉ, Luis: Filosofía y Política. Páginas 117-129.

Parte el autor de que los pensadores de todo tiempo se han sentido siempre atraídos por las relaciones y mutuas influencias de la Filosofía y la Política. No se precisa ser analítico, dice, para adivinar que todo ser humano se enfrenta, en casi todos los momentos de su vida, con el impulso y la razón del impulso; es decir, con la voluntad y el entendimiento. Este último predomina en el especulativo, en el filósofo, busca la claridad, aspira a que los pasos humanos vayan acompañados de una definida finalidad; pero el hombre no sólo es entendimiento, pues cuando el ejercicio es excesivo se paraliza en quietismo. Lo visto, lo observado, exige realización, necesita del impulso; por otra parte, algunas veces la voluntad se lanza a la conquista sin suficiente conocimiento, actuando ciega; mientras en el filósofo predomina la reflexión, en el político la voluntad de

acción, el primero desdeña preocuparse de los quehaceres prácticos, mientras que el segundo se despreocupa de la meditación y la reflexión, según el tipismo con que se nos presentan.

Seguidamente se extiende el autor en consideraciones en torno al problema, con citas de Balmes, Croce y Heráclito, y muy principalmente de Platón como pensador que supo en su «República» conjugar sus conocimientos con el político; y Confucio, como político, en el que siempre junto a la experiencia de la enseñanza está presente el pensador.

En el terreno de la realidad todo juega su importancia, añade, y el hombre que sabe meditar ha dado con la fórmula de ser íntegramente humano, pero todo tiene su límite, pues con exceso y vicio es el caso de algunos contemplativos que no saben lo que acontece en la vida por estar siempre vagando en las alturas. El hombre práctico, pero que no ha renunciado a ser también especulativo, penetra en la corriente y no se endurece en sus propias concepciones.

RONCELLA, Nazareno: *La amenaza de una tercera guerra mundial una cada vez más a los países democráticos*. Págs. 149-168.

En este trabajo expone el autor que cada conflagración mundial se caracteriza por algún aspecto que constituye el ser inconfundible de la época que lo forja. La primera Guerra Mundial tuvo por ventaja haber dado forma jurídica a las agrupaciones, nacionales, mientras que la segunda Guerra produce como características tipo, la técnica, el reconocimiento colectivo que se ha hecho de los derechos del hombre, «Declaración Universal de los Derechos del Hombre» proclamada por la O. N. U. el 10 de diciembre de 1948, o una psicosis internacional que se revela por la prudencia acentuada del unirse entre naciones, siendo para el autor de este artículo ésta última la característica dominan-

te de nuestro tiempo. Los pactos más importantes que aseveran este criterio son el «Pacto de Río de Janeiro» de 2 de septiembre de 1947, conocido bajo el nombre de «Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca», el «Pacto Noratlántico» que une quince países en una relación de defensa frente a un posible enemigo común. Entre una y otra realidad unionista existen profundas diferencias, puesto que mientras en la primera, en caso de ataque tendrán el derecho de defenderse y pedir ayuda a las demás naciones americanas, el Noratlántico vincula a sus miembros en un perfecto enlace jurídico y crea un organismo operante que es la O. T. A. N. la cual mediante su Consejo está actuando desde la creación para evitar posibles sorpresas. Junto a éstos está la O. T. S. E. A., nacida en la conferencia de Manila, y que reúne a ocho naciones, cuya unión activa entrará en vigor si acaso surgiese alguna agresión dentro de la esfera de la misma, pero con una principalísima característica, y es que por primera vez en la Historia del Derecho Internacional se considera que la revolución interna o subversión es tan peligrosa como un ataque del exterior.

Junto a esto, está la tendencia unionista de tipo puramente económico, que se manifestó en principio con el proyecto de la Comunidad Europea de Defensa y que ha cristalizado en la «Unión Europea Occidental».

El fundamento o razón lógica de todas estas uniones podemos señalarla en cuatro puntos principales: la teoría «apocalíptica»; la ineficacia de la O. N. U.; la exigencia de la Geopolítica, en la que los Estados buscan con las uniones la realización de su deseo de autosuficiencia para conseguir el «pivote geográfico»; según Mackinder y Haushofer dicha zona está ubicada en la Europa Oriental abarcando perpendicularmente desde el Mar Caspio hasta el Golfo de Obi, cercada por los Cárpatos, Cáucaso, Tibet, Mongolia, los Montes Yablonoi y Estanoboi; y, por último, y como

punto más fundamental, la necesidad defensiva contra la invasión comunista.—T. A. C.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE  
DERECHO COMPARADO DE  
MEXICO

México

Año VIII, núm. 24, septiembre-diciembre 1955.

WALD, Arnold: *El Mandato de Seguridad*. Págs. 35-62.

Después de una introducción en que explica los conceptos elementales y de fundamento del Derecho Público y su aparición en función limitadora de los poderes del Estado, trata este artículo del Derecho Constitucional y Administrativo y estudia, ya dentro de un marco más estricto de este último, la garantía contra la violación de derechos «ciertos e indiscutibles», que en Brasil toma el nombre de mandato de seguridad.

La verdadera significación del Derecho Administrativo vienen a darla, continúa el autor, unos medios procesales de garantía contra el poder discrecional utilizado fuera del espíritu de la Ley.

Pondera y exalta esta institución, nacida en Brasil en 1934, como la técnica más adecuada para llegar al justo equilibrio entre los derechos individuales y la realización por el Estado del bien común.

Siempre refiriéndose a Brasil, reconoce la actual crisis del mandato de seguridad, cuyo origen se encuentra en el conflicto entre el poder ejecutivo y el judicial.

Expone seguidamente una muy prolija historia de la referida institución, señalando y estudiando por separado, con profusión de citas, las tres fuentes principales que constituyen sus antecedentes: a) La acción sumaria especial; b) el *habeas corpus* en su doc-

trina brasileña, y c) los interdictos posesorios.

Antes de referirse al concepto de derecho líquido, cierto, incontestable, defiende la eficacia del mandato de seguridad, en el que deben evitarse los abusos, pero sin que ello signifique sacrificar la institución a dichos abusos.

En cuanto a definir el derecho exigible y cierto, sigue la evolución de la jurisprudencia, citando la necesidad de su «evidencia concreta», manifestada en resolución de la Corte de Justicia del Estado de Río, especulando con este concepto subjetivo que varía de juez a juez, para terminar diciendo que el mandato de seguridad no es un remedio declaratorio, pues es preciso que exista violación del derecho invocado, y con la resolución del Tribunal Supremo Federal finaliza este trabajo: «Si contra la Ley en general no cabe recurso, el acto de aplicación en concreto puede suponer el examen de la validez de la Ley que le sirvió de fundamento frente a la Constitución».—A. S. O.

REVISTA DE LA FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Buenos Aires

Año X, núms. 45 y 46, septiembre-diciembre de 1955.

*Impresión de conjunto de la Revista.* —Publica el núm. 45 y 46 de esta Revista, en sus acostumbradas secciones, una extensa relación de los fundamentos doctrinales del nuevo poder político que rige los destinos del pueblo argentino tras la destitución del General Perón y el derrocamiento de su régimen.

Se manifiesta esta dirección de la Revista ante todo en su sección doctrinal, en la que una serie de profesores, que bien por renuncia o por separación permanecieron durante el mandato del General Perón alejados de las actividades docentes, y que

ahora, al volver a sus tareas, profesan como primera lección una enseñanza donde se relaciona el pasado político de este pueblo con su actitud personal en ese momento histórico, centrado todo ello por los límites que le impone la materia jurídica que explican, dentro del cuadro de enseñanzas de la Facultad a que pertenecen. Y se siguen estas directrices, tanto en la sección de textos y documentos como en la de legislación.

Entre los principales artículos que componen la sección de doctrina figuran el de Jorge E. Coll, titulado *El delito político y los delitos comunes conexos*, donde el autor, titular de la Cátedra de Legislación y Procedimiento Penal, haciendo extensas referencias a la Constitución de 1853 y con ataques a la reforma peronista de 1949, señala con el carácter de delitos de rebelión los actos realizados por el Gobierno derrocado, ya que según este profesor constituyen una de las formas típicas del delito de rebelión muchas de las leyes, decretos y resoluciones dictadas por el anterior Gobierno, y señalando como típica en este sentido la ley llamada «Estado de guerra interno».

El profesor titular de Derecho Constitucional, Dr. Juan A. González Calderón, en el documentado trabajo que es la reproducción del texto de la conferencia pronunciada en la Facultad, con motivo de su reintegro a la Cátedra, después de enjuiciar desde un ángulo de pura ortodoxia liberal el origen del poder político del gobernante, en los regímenes totalitarios, se detiene en un estudio analítico de la «Constitución justicialista» de 1949 frente a la de 1853, que ahora rige la política argentina. Termina su trabajo ensalzando la eficacia de dicho texto político, si bien implícitamente aconseja la reforma de algunos de sus capítulos según los dictados de la experiencia conseguida en los últimos años.

En las *Secciones de textos y documentos* podemos seguir las direcciones del nuevo momento político con los

valiosos elementos que nos aporta el documento que contiene las directrices básicas del Gobierno Revolucionario, dado a conocer como principios fundamentales que han de inspirar la acción gubernativa por el Sr. Ministro del Interior don Eduardo B. Busso, en 3 de diciembre de 1955, y que, completado por la lectura de muchos de los textos publicados en la sección, de legislación, proporciona al estudioso un panorama casi completo, y una serie de elementos que de forma directa contribuyen a que pueda lograrse un juicio exacto sobre la dirección, fines e interés político del nuevo hacer del Gobierno actual de la Argentina.— T. A. C.

## FILOSOFIA DEL DERECHO

### ARCHIV FUER RECHTS- UND SOZIALPHILOSOPHIE

Neuwied/Berlín

Tomo XLII, núm. 2, 1956.

GURVITCH, Georges: *Les caractères cardinaux des classes sociales* (Los caracteres cardinales de las clases sociales). Págs. 153-170.

A los fines de la mejor diferenciación de las clases con los demás grupos, hay seis caracteres cardinales, pero aún pueden aumentarse porque lo que importa es dar una definición detallada y completa. El autor empieza definiendo la clase social como grupo particular de hecho y a distancia caracterizado por su suprafuncionalidad, su tendencia hacia una estructuración impulsada, su resistencia a la penetración por la sociedad global y su incompatibilidad radical con las demás clases. Importa, con todo, salvar dos posibles malentendidos: el reconocimiento implícito de la conciencia clasista y de su obra cultural, y la

acentuación de las funciones económicas.

He aquí los seis caracteres:

Las clases son agrupaciones de hecho, distinguiéndose así de los grupos impuestos y de los voluntarios, y constituyéndose de manera que sus miembros participan, sin pretenderlo ni quererlo de forma explícita, y sin obedecer a las órdenes de una organización o de un poder concretos.

Las clases son grupos a distancia; es decir, una especie privilegiada de estas agrupaciones que carecen de permanencia y aun de periodicidad en su reunión. Parece como si ello quedase implicado en el adagio marxista: «proletarios de todos los países, uníos».

La suprafuncionalidad es el tercer carácter y el más importante de todos. Las clases constituyen fracciones de una nación que pretenden la plenitud de funciones en concurrencia con ella. Siendo suprafuncionales son macrocosmos de grupos mono y plurifuncionales, grupos de grupos no sólo reúnen familias y profesiones, sino gentes agrupadas por la edad, por la producción, por el consumo, por afinidades fraternales. Si redujéramos todos los grupos a la especie funcional y los distinguiéramos por sus funciones no podríamos llegar a calificar las clases.

Otra característica cardinal es su radical incompatibilidad entre ellas. Las clases sociales son la única agrupación que encarna de manera espontánea e inmanente la incompatibilidad radical y permanente de los grupos que no son cerrados: no es posible participar simultáneamente en dos o en varias clases.

La quinta característica es su resistencia a la penetración por la sociedad global. Hay distintos grupos con esa calificación, pero ninguno tan refractario como la clase que se considera en sí único centro, hogar principal de la sociedad y base de su existencia.

En fin, las clases sociales ofrecen una tendencia muy neta a la estructura-

ción, manteniéndose, sin embargo, siempre inorganizadas. La eficacia de esta meditación es tal que las clases que andan surgiendo en distintos ambientes no podrían ser determinadas sino por el examen de la medida tanto de su penetración por la sociedad global como de su estructuración efectiva.

PAEHLER, Karl H.: *Verein und Sozialstruktur* (Asociación y estructura social). Págs. 197-227.

Por los mismos años en que Lasalle señalaba la diferenciación de los órdenes políticos y sociales, subrayando que en la sociedad y no en las constituciones es donde residía la fuerza, resolvía Bismarck la situación prusiana y escribía al príncipe heredero que en las asociaciones podía encontrarse el ataque o la destrucción, mientras que lo positivo solamente se impulsaba desde la cima del Estado y mediante la ley.

Las asociaciones se desartollaron durante el siglo pasado entrelazándose con una intensa problemática económica, política y confesional. La caracterización asociativa se ofreció de modo representativo, con naturaleza ni individualista ni colectivista. En contraste con ello, ahora la coacción de la situación influye de manera descolante. Las asociaciones se encontraron con un planteo politizante. Las iglesias y los municipios se reconocieron como corporaciones públicas, y el derecho de asociación se configuró junto al de reunión como ejercicio de tarea política.

Actualmente las cosas han cambiado. Los tipos asociativos de nuestro tiempo se apoyan en la propiedad, el trabajo y la confesión.—J. B.

Tomo XLII, cuad. 3, 1956.

MORSTEIN MARX, Fritz: *Freiheit und Buerokratie* (Libertad y Burocracia). Páginas 351-382.

Plantearse el tema de la relación entre libertad y burocracia es sentirse

inspirado a polemizar, porque al oído de nuestros contemporáneos libertad entra como cosa buena y burocracia como cosa mala. Pero tal clasificación dista de ser pacíficamente aceptable, por lo que, socialmente, debe pedirse a la libertad y por lo mucho que puede dar a la burocracia.

El condicionamiento actual de la burocracia por el sistema de organización de las grandes empresas, su calificación técnica y profesional, la lentitud de su mecanismo a veces explicada por la sobrecarga del aparato, etcétera, son datos que deben considerarse antes de enfrentar aquellos conceptos. El papel de los precedentes sirve para acelerar el trámite, pero el anónimo con que éste se produce desmonta la idea de la responsabilidad personal. De otra parte, el concepto de libertad, en la clásica formulación de otros tiempos, se coloca en un mundo realística e idealísticamente extraño y ante un aparato administrativo monstruoso. Por uno y otro lado pueden encontrarse mejoramientos. Las relaciones personales, las «relaciones humanas», van teniendo una consideración activa valiosa: el funcionarismo puede conseguir con ellas un calor personal casi amistoso.—J. B.

#### RIVISTA INTERNAZIONALE DI FILOSOFIA DEL DIRITTO

Milán

Año XXXIII, fasc. IV, julio-agosto  
1956.

ZIZAK, Giovanni: *La giustizia e la legge* (La justicia y la ley). Páginas 450-487.

La más alta posición en el terreno de la ley corresponde a quien la interpreta, y aun en principio a quien la da: al legislador. La razón de la ley trasciende al legislador; pero no le pertenece la esencia de la norma, que son objetivas y constituyen la inspiración a la que el legislador acude. A esa

exigencia de objetividad corresponde la exigencia de certidumbre, como la conciencia social toca a la exigencia de la justicia. Del mismo modo la idea de justicia presupone la unidad intimística del hombre, y ésta es premisa y meta a un tiempo de la buena fe. Con palabras de Rosmini recuerda el autor que la persona humana es el derecho humano subsistente, pues la persona no sólo tiene derechos, sino que es —ella misma— el derecho.—J. B.

#### FILOSOFIA

##### ZEITSCHRIFT FUER PHILOSOPHISCHE FORSCHUNG

Meisenheim/Glan

Tomo X, cuad. 2, 1956.

LANDMANN, Michael: *Platons Traktat von den drei Unsterblichkeiten* (El Tratado de Platón de las tres Inmortalidades). Págs. 161-190.

La lectura del *Banquete* de Platón ofrece especiales sugerencias en relación con su doctrina de la inmortalidad. Como acontece a toda persona de superior sensibilidad, la inmortalidad constituía para Platón una de sus preocupaciones fundamentales. La superación de este tema la encontraba el filósofo en la teoría del «Eros». El amor salva de la muerte. En la segunda parte del diálogo referido, Diotima formula con claridad la doctrina de las tres inmortalidades que esquemáticamente puede reproducirse así: 1.º Inmortalidad del cuerpo; 2.º Inmortalidad del alma; 3.º Inmortalidad de las ideas. Cada una de estas superaciones de la muerte implica a su vez una forma peculiar de Eros y, por consiguiente, del Eros físico, del Eros espiritual y del Eros puramente intelectual o amor ideal que es el último y más perfecto. Cada uno de estos tres amores realizase en diferentes resul-

tados; así el amor carnal logra su resultado venciendo a la muerte, a través de los hijos. Los hijos son, pues, cierto modo de inmortalidad propio de la especie. En segundo lugar están las obras que corresponden al amor espiritual. En términos generales diríamos que el trabajo es otro tipo de inmortalidad, en cuanto crea obras que permanecen en la realidad y en el recuerdo. Por último, está el amor a las ideas que tiene como resultado el pensamiento, la contemplación de lo divino, la elevación hasta las ideas de la verdad, el bien y la belleza, lo que implica la suma inmortalidad y en cierto sentido la única auténtica.

KAUFMANN, Walter: *Hegel: Legende und Wirklichkeit* (Hegel: Leyenda y verdad). Págs. 191-226.

Hegel está siendo hoy objeto de ataque por parte de los medios intelectuales anglosajones. Ocurre, no obstante, hablando en términos generales, que no sólo no es leído directamente en sus obras principales, sino que tampoco se le conoce antológicamente. Las referencias de sus escritos se obtienen a través de las obras en que se le censura. Esto ocurre, particularmente, a partir del libro de Karl Popper, titulado *The Open Society and Its Enemies*, que en cierto modo configuró un estado de ánimo general. De esta obra existen ya en Inglaterra tres ediciones, y acaba de publicarse en una edición corregida en Norteamérica. La tesis del libro reduce a la afirmación de que en Platón se inicia la línea totalitaria que desde él llegará hasta los teóricos rusos. El libro de Popper está escrito en un estilo transparente, con abundancia de notas y con ideas sugeridoras cuando no seductoras. No obstante, a nuestro juicio, la tesis no es sostenible con relación a ciertos autores, particularmente con relación a Hegel. Por lo pronto el fundamento científico documental, aunque es abundante, está elegido sin objetividad, ya que se buscan aquellos párrafos que sirven

a la tesis del autor. En segundo lugar, las citas se conjuntan y estructuran de modo ajeno a la intención del propio Hegel. Habría que discutir también el criterio de «influjo» del cual parte el autor para buscar las reacciones consecuentes a la acción intelectual de Hegel, y, por último, hay una interpretación arbitraria de su metafísica y dentro de ella del estado de la historia. En Hegel se puede encontrar una dimensión liberal con mayor facilidad que una dimensión totalitaria, aunque sólo sea por una razón, porque en Hegel el mundo social político no se concebía con ausencia de la mayor libertad espiritual para el individuo.— E. T. G.

#### REVUE INTERNATIONALE DE PHILOSOPHIE

Bruselas

Año X, fasc. 36, 1956.

RUYER, Raymond: *La philosophie de la nature et le mythe* (La filosofía de la naturaleza y el mito). Págs. 166-173.

Los especialistas reconocen hoy unánimemente que el mito no es esencialmente teórico. No es una especulación o un relato explicativo en el sentido ordinario de la expresión, sino una realidad vivida. El mito, por lo menos en sus comienzos, está estrechamente vinculado al rito y al culto actual. Por consiguiente, incluso cuando toma la forma de relato, el tiempo de la narración mítica no es distinto del tiempo del acontecimiento. El tiempo está, pues, en este sentido distanciado del mito que se constituye como un acontecimiento eterno. Por otra parte, el mito nunca es extraño a la persona que de un modo u otro lo vive, el mito aparece como un ser vivo que me afecta y desde este hecho hay que considerar la realidad mítica. Ahora bien, en cuanto el mito se refiere ordinariamente a los comienzos, al principio o



fundamento de la realidad, el mito no ha desaparecido, conserva su vigencia. El racionalismo puro es también una expresión mítica. Cuando Tales dice: «el *arké* de todas las cosas es el agua, mi razón me lo dice», está expresando un mito, del mismo modo que estamos expresando un mito cuando decimos: «el fundamento está en los átomos», o cuando hablamos de la serie infinita de los fenómenos físicos, la cual no ha tenido comienzo ni tendrá fin.—E. T. G.

RIVISTA DI FILOSOFIA  
NEO-SCOLASTICA

Milán

Año XLVIII, fasc. III, mayo-junio 1956.

REALE, Giovanni: *A proposito di una ripresa dell'interpretazione teistica di Platone* (A propósito de una nueva consideración de la interpretación teística de Platón). Págs. 193-230.

Ambrosio Manno, en una obra reciente, ha vuelto a proponer la interpretación teística de Platón con integridades y desarrollos de suma originalidad. El autor, de acuerdo con la interpretación clásica, ve con exactitud el centro del Platonismo en la doctrina de las ideas a las que considera el foco central del sistema platónico, constituyendo la directriz constante de la actividad intelectual del filósofo griego. Para Manno, que ve el problema de Platón con un criterio y desde un punto de vista teológico, las ideas son el pensamiento divino, el pensamiento en su subsistencia y auto-justificación, de cuyo pensamiento sigue la esencial trascendencia abriendo un dualismo fundamental entre el mundo de las ideas y el mundo sensible. Este dualismo aseguraría una auténtica trascendencia y, por consiguiente, un pensamiento divino sustancialmente ajeno a la realidad del mundo. Desde este punto de vista, Manno sostiene que

Aristóteles se mueve básicamente en los antípodas de Platón. Frente a estas tesis, particularmente la versión de la teoría aristotélica de lo divino y del mundo, hay que subrayar que la interpretación teística de Platón está en exceso definida por categorías intelectuales posteriores, desde cuyas categorías Platón se ve en exceso condicionado por la tradición escolástica. E. T. G.

REVISTA PORTUGUESA  
DE FILOSOFIA

Braga

Tomo XII, fasc. 2, abril-junio 1956.

BRÜNING, Walter: *Individuo e pessoa na concepção actual do homem* (Individuo y persona en la concepción actual del hombre). Págs. 138-150.

En nuestro tiempo, las ideas de individual y personal, de especial y singular están claramente en primer plano. El pensamiento sobre la persona humana tiene, por consiguiente, una especial fuerza de atracción.

El individualismo o personalismo actual encuéntrase en tensión respecto de tres motivos fundamentales: a), el orden objetivo; b), la disolución en el pluralismo y relativismo; c), la reconstrucción de las formas generales. En este artículo se intenta recordar el proceso de estos tres temas fundamentales en la antropología actual, individualista y personalista. Cualquiera de las soluciones lleva en sí un peligro; la objetividad, el peligro de absorber al hombre singular vivo. La disolución puede disolver también la estructura de la persona individual y caer de este modo en un irracionalismo extremado. Y, por último, un sistema de formas generales, que tenga su base en el sujeto, corre el peligro de abandonar la persona a las estructuras idealistas abstractas y sofocarla dentro de su generalidad.

MINDAN, Manuel: *Ortega y Gasset, o homem e o filósofo* (Ortega y Gasset, el hombre y el filósofo). Págs. 113-124.

La muerte de Ortega activa, como suele ocurrir, la presencia de su obra. Ante Ortega reconocemos su serena elegancia. Nunca la pierde. Su obra tiene una intención educadora y al mismo tiempo moralizadora desde su punto de vista, pero no se compromete dando solución a los problemas ni arremete tampoco con fervor de apóstol. Parece estar siempre fuera, como puro espectador. Precisamente esta condición le separa de Unamuno. La elegancia orteguiana, la seducción de su estilo, ha podido hacer creer a algunos que no había en él un pensamiento filosófico, y que, por lo tanto, no se le podría considerar propiamente filósofo. Creemos sinceramente que se engañan los que así piensan. Trató de todos los grandes temas filosóficos, y fué, sin duda, un gran pensador filosófico.

Su teoría de «La razón vital», en la que la vida aparece como realidad radical, sume a Ortega en un perspectivismo histórico como constitutivo esencial de toda filosofía, hasta el punto de que el propio pensador consideró su propia filosofía como una más de las sumidas «en el flujo histórico de lo corruptible».—E. T. G.

#### SAPIENTIA

La Plata/Buenos Aires

Año XI, núm. 41, 1956.

CASAUBÓN, Juan A.: *Gérmenes de idealismo en las "Investigaciones Lógicas" de Husserl*. Págs. 250-280.

Sabido es que la evolución de Edmund Husserl hacia el idealismo extrañó incluso a muchos de sus discípulos; a tal punto la teoría de la intencionalidad del conocimiento y el decidido objetivismo que había sostenido

el profesor alemán, parecían exigir una posición realista, y encendían la esperanza de un nuevo realismo intelectualista de alcance metafísico. Fué así cómo los discípulos husserlianos del período de su enseñanza en Gottinga se negaron a seguir a su maestro por la nueva vía, y cómo interesantes personalidades filosóficas también se alejaron del nuevo camino iniciado por el maestro. Frente a esa actitud Husserl afirmó que su camino hacia el idealismo fué un avance progresivo, no una rectificación. Sea de ello lo que fuere, lo que se pretende mostrar en este artículo es que graves virtualidades idealistas se hallaban presentes ya en las *Investigaciones lógicas*, al punto de que la siguiente actitud de su autor puede considerarse como el desenvolvimiento pleno de aquéllas. Claro que también existían, gracias a la esencia misma de la intencionalidad, profundas implicaciones realistas; pero de hecho fueron las primeras y no éstas las que predominaron por fin en el pensamiento del fundador de la fenomenología.—E. T. G.

#### ESTUDIOS FILOSOFICOS

Las Caldas de Besaya

Vol. V, núm. 9, mayo-agosto 1956.

PÉREZ, Isacio: *Interpretaciones del ensayismo orteguiano*. Págs. 233-282.

Es evidente que la producción literaria de Ortega y Gasset cae en su totalidad dentro del género literario moderno llamado ensayo. Se pueden citar pasajes en que denomina él mismo expresamente «ensayos» a todas o casi todas sus piezas literarias de mayor formato. A su vez el ensayo lo definirá Ortega como «la ciencia, menos la prueba explícita». Ahora bien, ¿qué sentido puede tener el hecho de que alguien no diga sobre un asunto todo cuanto acerca del mismo pudiera decirse en un tratado completo? Caben tres interpretaciones generales. Prime-

ro, no saber más. Segundo, no poder decirlo. Tercero, no querer decirlo. El ensayismo de Ortega parece que cae en el segundo grupo, y con arreglo a ese criterio se le puede definir como «exposición de una doctrina (más o menos subrepticamente filosófica, según los casos) en que se omiten las pruebas explícitas, limitándose tan sólo a indicarlas en elipsis, a insinuarlas, no porque no se posean las pruebas explícitas, sino porque no se las quiere dar». ¿Qué razón movió a Ortega a no dar estas pruebas? Se pueden encontrar varios motivos; fundamentalmente están los que dió, el propio y después las interpretaciones que caben obtenerse. En principio está la circunstancia, desde el lector pasando por propia vida del autor y acabando en la influencia del medio social. En cuanto a la interpretación que cabe dar desde fuera del propio pensamiento orteguiano, radica en esto, en que «Ortega no da de una manera clara, explícita, las razones, los pensamientos fundamentales de su doctrina, porque no los posee él tampoco de manera clara y explícita».—E. T. G.

de enunciación están vinculadas al modo operativo propio de este procedimiento y no pueden separarse de él. Por consiguiente, el análisis del lenguaje historiográfico debe realizarse de acuerdo con los caracteres de la investigación histórica sin separarse de los problemas que esta investigación ofrece. 2.º El análisis del lenguaje historiográfico no significa un campo aislado de investigación ya que no es posible separarlo del procedimiento de la investigación histórica. Se convierte, por lo tanto, en una investigación metodológica, característica de la historiografía. 3.º Quizá no se pueda hablar con rigor de un lenguaje historiográfico y sea menester hablar de lenguajes historiográficos unificados en cierta medida pero diferentes. 4.º En cuanto a investigación metodológica el análisis del lenguaje historiográfico no es neutral en lo que se refiere a la verificación de la investigación histórica. Al contrario, la purifica, la limpia y orienta. 5.º El análisis del idioma historiográfico debe realizarse en función de la posibilidad de contribuir al desarrollo interno de la organización lingüística de la investigación histórica.—E. T. G.

### RIVISTA DI FILOSOFIA

Turín

Vol. XLVII, núm. 2, abril 1956.

ROSSI, Pietro: *Presupposti per l'analisi del linguaggio storiografico* (II parte). (Presupuestos para el análisis del lenguaje historiográfico). Páginas 165-177.

En el curso de la discusión precedente se han insinuado algunas orientaciones generales para el análisis del lenguaje historiográfico. No obstante, se pueden proponer como resumen y además como fundamento para análisis posteriores los siguientes supuestos: 1.º El lenguaje historiográfico debe considerarse como la estructura lingüística del procedimiento para la investigación histórica; sus formas

### HUMANITAS

Tucumán

Año II, núm. 6, 1955.

CATURELLI, Alberto: *Donoso Cortés y San Agustín*. Páginas 161-182.

El filósofo Nimio de Anquin nos dijo en diversas ocasiones, hablando del gran católico español, que Donoso Cortés era un espíritu agustiniano; la lectura asidua de las obras de Donoso nos ha convencido de la verdad de aquella aseveración, que es tanto más exacta si tenemos en cuenta que no se trata aquí de sostener que fuera un agustiniano, con todas las exigencias doctrinales, o que implicaría pertenecer a una determinada escuela teológico-filosófica. Aunque nuestra inten-

ción no admita este supuesto, nos parece exacto decir que Donoso fué un *espíritu* agustiniano. En efecto, tanto para Agustín como para Donoso, la teología es la luz de la historia y la historia, por consiguiente, expresión concreta de la voluntad de Dios. Como Donoso dice en «definición» realmente agustiniana: la narración de los acontecimientos que manifiestan los designios de Dios sobre la Humanidad y su realización en el tiempo, ya por medio de su intervención directa y milagrosa, ya por medio de la libertad del hombre». Desde este punto de vista, tanto para San Agustín como para Donoso, el pecado aparece como motor de la historia, ya que el pecado y no otra cosa es el agente que rompió el equilibrio de la libertad humana que habrá de restablecerse por los méritos de Jesucristo. De aquí las correcciones de Donoso al proceso histórico de Vico, y de aquí también el don profético de Donoso que se limita en resumen a ver la historia en función del crecimiento y de la corrección del pecado.

GARCÍA ASTRADA, Arturo: *Ortega y Gasset desde dentro*. Págs. 245-255.

La riqueza de Ortega para tratar los asuntos más diversos ha distraído, generalmente, a sus comentadores de la intención originaria que informa y sintetiza todo su pensamiento. Pero la filosofía que nos ofrece es de tal magnitud que creemos que para su comprensión es lícito tratarla, aunque sea desde un punto de vista distinto al del mismo Ortega. Para Ortega el ser humano es el sujeto de la vida humana o el hombre como razón vital. La razón pura debe darse inmersa dentro de la vitalidad y nunca pretender suplantarla. Como el propio Ortega dice, «mi pensamiento es una función parcial de *mi vida* que no puede desintegrarse del resto, pienso, en definitiva, por algún motivo que no es a su vez puro pensamiento». Porque las cosas no tienen por sí mismas un ser, el hombre se siente perdido, náu-

frago entre ellas y tiene que interpretarlas, que crearles un ser. La realidad en que creemos vivir y con la que contamos es obra de la interpretación que han dado otros hombres y que a nosotros nos llega en forma de creencias. La auténtica realidad es, por enigmática, terrible.—E. T. G.

## REVISTA FILOSOFICA

Coimbra

Año 6, núm. 16, mayo 1956.

PRADO DE MENDOÇA, Eduardo: *Valor ontológico dos primeiros princípios* (Valor ontológico de los primeros principios). Págs. 5-93.

Ningún problema de tanta importancia, en el momento actual, para la filosofía como el que se refiere a los principios. Cuando se alteran los cuadros de la llamada filosofía tradicional, son sus propios principios los que se alteran. Cuando se propone una nueva filosofía son sus nuevos principios los que se proponen, y cuando queremos mantenernos fieles a una corriente filosófica, es a sus principios a los que ofrecemos fidelidad. Ahora bien, ¿qué derecho tenemos a alterar los cuadros de una filosofía sin haber realizado previamente un estudio minucioso de sus principios? Parece que es previo a la pretensión de establecer una filosofía nueva atestiguar en qué medida no son válidos los principios de la antigua. Si por principio entendemos, en el orden filosófico, los supuestos fundamentales desde los cuales tiene sentido un cierto orden, todo el orden filosófico estará en función de los primeros principios, criterio que ya había sido expuesto por el propio Aristóteles y más tarde por Santo Tomás. En el fondo los primeros principios intentan, metafísicamente, la aprehensión del ser, y según se discurre por tales principios la aprehensión del ser se perfecciona. El primer principio es el de identidad, el segundo el de con-

tradición, sigue el de tercero excluido, después el de razón suficiente y, por último, los de movimiento, sustancia, causalidad, perfectibilidad y necesidad. La finalidad, es decir, el principio teleológico, culmina el edificio proporcionando un sistema de relaciones entre los seres. Estos primeros principios nos darán un conocimiento seguro de la naturaleza en general, resolviendo el problema de su libertad y llevándonos al conocimiento de Dios.—E. T. G.

ANGELICUM

Roma

Vol. XXXIII, fasc. 2, abril-junio 1956.

SPIAZZI, R., O. P.: *Democrazia ed ordine morale secondo la mente di San Tommaso d'Aquino* (Democracia y orden moral según el criterio de Santo Tomás de Aquino). Páginas 143-162.

Tendría poco sentido el intento de demostrar que Santo Tomás de Aquino fuese un demócrata a la moderna, pero no se puede olvidar que precisamente en el siglo XIII había un crecimiento del movimiento democrático tal y como en la Edad Media se vivía, y que es, sin duda alguna, en función de este movimiento y de sus consecuencias en el orden económico, político y social ante lo que Santo Tomás responde con sus opiniones acerca de la democracia. El tema aristotélico de las formas de gobierno es el punto de partida para la especulación de Santo Tomás; también admite las formas puras, las formas impuras, ateniéndose al criterio de Aristóteles, y acepta como el sistema mejor el llamado régimen mixto, según el cual la política mejor es la que está mezclada de monarquía, de aristocracia y de democracia. Siempre que esta combinación esté debidamente proporcionada, el régimen político será el más perfecto. El problema

recae, por consiguiente, en obtener la mejor mixtura que parece, según el criterio de Santo Tomás, que consiste en dar una cierta superioridad al pueblo en lo que se refiere a funciones características de la organización del cuerpo político.—E. T. G.

REVUE DE METHAPHYSIQUE  
ET DE MORALE

París

Año 61, núm. 2, abril-junio 1956.

WAHL, Jean: *L'«Introduction à la Métaphysique» de M. Heidegger*. Páginas 113-130.

La obra de Heidegger titulada *Introducción a la Metafísica* nos lleva a unos territorios que no son los de la metafísica clásica, ya que el autor considera, en principio, que la ontología en el sentido tradicional está rebasada. Aparte de que en las primeras páginas de esta introducción el autor afirma y explica que la metafísica está en conexión con el estado de Europa y la propia superación de la metafísica muestra también esta conexión, el libro tiene un particular interés, no por esta clase de afirmaciones, sino por su riguroso contenido filosófico. En este libro insiste el filósofo alemán acerca de la superación y de la antítesis entre realismo e idealismo. Para lograr esta superación, el autor lucha de modo continuo contra la epistemología, lucha que en cierto sentido es equiparable a la sostenida por Hartmann. Merced a sus críticas contra la epistemología y la teoría de los valores, Heidegger reabre las puertas de la filosofía auténtica. Más allá de la comprensión del ser como ontología, más allá de la comprensión del ser como epistemología y más allá de la comprensión del ser como integrado en un mundo de valores, surge una nueva actitud que consiste en la experiencia nueva del ser. Esta experiencia nueva del ser nos lleva, paradójica-

mente, a los filósofos pre-socráticos, y, por consiguiente, al análisis del ser como inmediatidad, que tiene su apertura en el hecho mismo de vivir.—  
E. T. G.

### FILOSOFIA

Lisboa

Año II, núm. 8, enero-marzo 1956.

FABRO, Cornelio: *Kierkegaard e o Catolicismo* (Kierkegaard y el catolicismo). Págs. 210-249.

Es muy difícil decir hasta qué punto el desarrollo de los estudios kierkegaardianos, en esta primera mitad del siglo, darán una interpretación definitiva del pensamiento del filósofo o contribuirán a modificar, de uno u otro modo, el juicio que de él tuvieron sus contemporáneos. No obstante, al hilo de estos estudios se está poniendo en claro que la valoración del pensamiento de Kierkegaard, como un pensamiento exclusivamente protestante, tiene que ser sustituida por una versión más amplia en la que se admite cada vez más una manifiesta influencia del catolicismo sobre el pensamiento de Kierkegaard. Se podría incluso decir que el pensamiento de Kierkegaard evolucionó en el sentido de una aproximación al catolicismo. En efecto, la crítica de Kierkegaard al protestantismo fué siempre profunda, pero sobre todo en la última parte de su vida, en la que Kierkegaard presentaba a Lutero como la antítesis de lo apostólico, ya que interpretaba los evangelios según los intereses de Dios y según los intereses de los hombres. Esta crítica diría poco por sí misma, pero si se compara con la crítica al catolicismo y con su actitud positiva respecto de éste, se concluye que el balance es favorable a la tendencia católica. Particularmente, con relación a la Iglesia, Kierkegaard estima en ella su carácter universal, aunque rechaza, lo mismo que la doctrina cató-

lica, la Iglesia-Estado o el Estado-Iglesia. En el fondo la tesis política de Kierkegaard está muy próxima a la de la Iglesia católica. En términos generales hay en Kierkegaard una clara orientación hacia el catolicismo que quizás provenga de la influencia que ejerció sobre él el pietismo.—  
E. T. G.

Año III, núm. 9, abril-julio 1956.

GRÉGOIRE, Franz: *Marxisme et libre-arbitre* (Marxismo y libre albedrío). Páginas 1-8.

Según los marxistas, la sucesión histórica de los fenómenos económicos es determinada e inevitable. Es cierto, igualmente, que los fenómenos económicos están, en último análisis, determinados en relación a los hechos sociales de orden ideológico, tales como las ideas morales, los sistemas jurídicos, etc. Esta concepción no es, sostienen los marxistas, un criterio fatalista. El paso de un régimen económico a otro régimen económico, por muy inevitable que sea, no implica de ningún modo una concepción fatalista. De acuerdo con esta tesis habría pues de admitirse que dentro del proceso económico inevitable la concepción marxista aceptaría, sin vacilaciones, el libre arbitrio. El libre arbitrio consistiría en aceptar que la libertad radica precisamente en la conformidad con la necesidad. De acuerdo con tal teoría, para los comunistas, que en cierto modo han perfeccionado esta tesis, la ciencia es, rigurosamente hablando, un determinismo, y todo determinismo es equivalente a un criterio científico. En el orden humano, la ciencia puede investigar los fenómenos mentales en cuanto la vida mental es, según la frase de Lenin, producto de la materia y reflejo del cerebro. Admitiendo esto, el libre albedrío quedaría determinado por una cierta ficción que, no obstante, formaría parte de la realidad social y psíquica. El comunista,

el miembro del partido, aun poseyendo la conciencia de la libertad y la idea de la libertad, tendría, no obstante, que saber que es un siervo de la infalibilidad de ciertos procesos.—E. T. G.

## HISTORIA

### HISTORISCHE ZEITSCHRIFT

Munich

Tomo 182, cuad. 1, agosto 1956.

HEUSS, A.: *Der Untergang der Römischen Republik und das Problem der Revolution* (El ocaso de la República romana y el problema de la revolución). Págs. 1-28.

El objeto que persigue el presente artículo —resumen de un capítulo de la «Historia de Roma» del autor, próxima a aparecer en la editorial de Westermann (Braunschweig)— consiste en una revisión del concepto de Mommsen de que la historia de la República romana desde Tiberio Graco hasta la muerte de Julio César y el advenimiento de Augusto es la de una revolución que culmina en el Imperio. Partiendo del concepto de la revolución creado por el siglo XIX y que define como «lucha abierta e ilegal de una clase social oprimida y excluida del poder por el predominio dentro del Estado», el autor examina las diferentes etapas de la historia de la República romana, llegando a la conclusión de que el citado concepto no puede aplicarse a ninguna de ellas, por la ausencia del elemento modificador del orden social tradicional. Sin embargo, el método seguido por Heuss, en vez de demostrar el carácter no revolucionario del ocaso de la República romana, pone de manifiesto la insuficiencia del concepto marxista para descubrir la estructura específica del acontecer histórico. Pese a

estas limitaciones, el autor tiene el mérito de haber abordado un problema muy poco tratado por la historiografía moderna, pues hasta la «Roman Revolution» de Ronald Syme (Oxford 1939), considerada como fundamental para la historia de la decadencia de la República romana, no entra apenas en la verdadera problemática de la revolución y tiene su centro de gravedad en la historia de Augusto. De todos modos, hay que tener en cuenta que la documentación de que dispone la historiografía con referencia al período en cuestión procede, en su mayoría, de la generación ciceroniana y no contiene más que muy pocos testimonios sobre el fondo sociológico e ideológico, mientras carecemos de documentos contemporáneos relativos a la primera fase del proceso histórico objeto del artículo.—G. P. A.

## DIONISO

Siracusa

Vol. XVIII, fasc. 3-4, 1955.

GIGANTE, M.: «*Kratos nomos*» in *Eurípide* (La ley del más fuerte en Eurípides). Págs. 122-138.

Hoy domina en la crítica la idea de un Eurípides que ha recogido todos los problemas de su tiempo y que se los ha planteado a sí mismo y al público con extrema sensibilidad, mas sin haber ofrecido la prueba de su convencimiento y de su punto de apoyo. Es así la imagen de un poeta angustiado en una inmensidad de problemas sin respuesta o con soluciones contradictorias. Esto es a lo que se ha llamado la modernidad de Eurípides: angustia y tormentos.

Para nuestro autor, sin embargo, Eurípides encontró al final de su vida la norma fundamental reguladora de la historia y de la vida del hombre, la fórmula que Sófoeles había aceptado siempre como patrimonio intangible de los antepasados. Después de Pin-

daró, en las *Bacantes* de Eurípides se vuelve a encontrar el concepto del derecho del más fuerte, como emanado del numen divino para convertirse en el don máspreciado que la divinidad pueda ofrecer al hombre. Reencarna Eurípides aquella raíz divina del derecho más fuerte que se había relegado con la sofística, para convertirse en la solución de inexplicables problemas.—A. M.

## A E V U M

Milán

Año XXX, mayo-abril 1956.

GARZETTI, A.: *Le basi amministrative del Principato romano* (Las bases administrativas del Principado romano). Páginas 97-114.

Diversos autores como Premerstein, Syme, Cardinali, Arangio-Ruiz, Alföldi habrían ya estudiado los fundamentos políticos, sociales, económicos, jurídicos, constitucionales o espirituales que constituyeron la base del Principado para dar paso al Imperio Romano. Aceptando estos presupuestos, Garzetti hace un examen resaltando la importancia que en esta evolución tuvo el aspecto administrativo, particularmente por lo que a Augusto se refiere. En efecto, Augusto representa la meta última de este proceso evolutivo, porque entre otras cosas el Principado de Augusto es la solución de un problema técnico que se venía planteando, el problema de gobernar un dominio enormemente acrecentado. Los instrumentos de gobierno seguían siendo los antiguos del Estado-Ciudad y por ello resultaban totalmente insuficientes, pese a las modificaciones que se habían hecho, para aquella variada gama de pueblos que constituía el Imperio, con gobiernos autónomos, colonias latinas, ciudades romanas, etc. Por ello, Augusto, que comprendió el problema, se propuso ser, y fué en efecto, un administrador.

Garzetti detalla la positiva labor de Augusto en este sentido. Sus reformas se extendieron a la administración de las Provincias, a la organización del erario público, reforma del culto, establecimiento de un sistema de justicia, consolidación de un ejército permanente, y tantos otros aspectos. Así, la base administrativa del Principado, tal como aparece sobre todo en la constitución augustea, fué la base auténtica de la supervivencia espléndida del Imperio durante varios siglos.—A. M.

## E M E R I T A

Madrid

Tomo XXIV, fasc. 1, 1956.

BALIL, A.: *Un factor de la romanización: las tropas hispanas al servicio de Roma*. Págs. 108-134.

Por diversos autores había sido ya estudiada la serie de servicios que las tropas hispánicas habían prestado a Grecia, Cartago o Roma en la Edad Antigua, pero habían sido analizados más bien con relación al mundo helenístico y a las aportaciones que estas intervenciones militares habían significado para la estructuración de la cultura prerromana hispánica. Sin embargo, era necesario estudiar la amplia colaboración hispana al ejército de Roma y el grado en que ello había contribuido a la romanización. El autor limita de momento su aportación al período republicano de la intervención en España, en sus momentos cruciales de la primera y segunda Guerra Púnica, las guerras de Celtiberia y Lusitania, las guerras civiles de Sertorio y las de Pompeyo y César.

La íntima colaboración con los romanos que realizan no sólo los combatientes hispanos dentro y fuera de España, sino la que tienen también buhoneros, mercaderes y demás seguidores del ejército romano en sus



campañas a través de la Península, lleva consigo importantes transformaciones de la cultura hispana, que el autor recoge minuciosamente de los documentos literarios y epigráficos, como fiel testimonio de la progresiva romanización de la Península por mediación del ejército. La generosidad de César es muy significativa a este respecto y Balbo es un ejemplo característico de esta pronta incorporación de la Península al movimiento de romanización.

ALVAREZ DE MIRANDA, A.: *La irreligiosidad de Polibio*. Págs. 27-56.

Es un tópico la irreligiosidad de Polibio que comparten los filósofos y los tratadistas de historia de la religión. Aquí se trata ante todo de realizar un análisis cualitativo de los textos del megalopolitano a este respecto, con el fin de explicar las íntimas razones psicológicas y el íntegro valor funcional de su postura religiosa.

Es cierto que Polibio muestra una total orientación racionalista al hablar de los dioses y a lo sumo guarda respetuoso silencio respecto a los mitos tradicionales, pero también, por otra parte, son frecuentes sus apelaciones a la divinidad en general bajo diversas fórmulas. Polibio posee una irreligiosidad, pero aquella irreligiosidad característica de los hombres de ciencia de la Antigüedad. Es una irreligiosidad conservadora, que, si rechaza los mitos, acepta el culto, como organización del comportamiento humano a través de una serie de normas que regulan la conducta, no sólo ante los dioses; sino también ante la comunidad. Polibio nos ofrece, por eso, el contraste de una irreligiosidad especulativa opuesta a una religiosidad basada en lo existencial; incompatible con el *logos*, pero concordante con el *ethos*. Salva lo salvable de la religión tradicional por conveniencias, ya históricas, ya educativas, o políticas, en cuanto que los valores religiosos son valores previos de éstos.

D'ORS, Alvaro: *Estudios sobre la "Constitutio Antoniniana"*. V.: *Caracalla y la unificación del Imperio*. Páginas 1-26.

Prescindiendo de la persistencia de los derechos no romanos después del año 212, es evidente que aquel decreto produjo un amplio movimiento de unificación. La diversidad regional que se produjo con ulterioridad a aquel movimiento de unificación presupone un momento anterior de poderosa nivelación y fusión de clases y pueblos, gracias a la cual la fuerza de las culturas locales encontró el clima propicio para un desarrollo autonómico. La transformación de la estructura política durante el siglo III hizo cambiar el concepto sobre el *derecho de gentes*. Aunque el contraste entre el *derecho civil* - *derecho de gentes* no fué plenamente concebido por la jurisprudencia clásica, es evidente que antes del 212 para precisar el concepto de *derecho de gentes* se atendía a la aplicabilidad de una determinada institución jurídica a los *peregrini*, pero, al desaparecer éstos, no se trasladaba a los que ocupan su lugar, los bárbaros, porque quedaban todavía demasiado remotos. Lo que se hace es trasladar este concepto, no atendiendo a la «aplicabilidad», sino al origen mismo de las instituciones, a su misma esencia.

El autor señala sucesivamente los efectos políticos, judiciales y sociales del nuevo estatuto, como son la uniformidad de la administración municipal, la exaltación de los provincianos. Todo ello estaba conectado con la tendencia a un sincretismo religioso cuyo centro era el culto solar. El edicto del 212 es una revolución que pone en movimiento una serie de cambios radicales en la estructura del Imperio. Las mismas reformas de Diocleciano fueron consecuencia de la Constitución de Antonino, de modo que el *ictus* histórico del siglo III fué simétrico con los de Augusto y Constantino.—A. M.

THE JOURNAL  
OF HELLENISTIC STUDIES

Londres

Vol. 75, año 1955.

HARRISON, A. R. W.: *Law-Making at Athens at the End of the Fifth Century B. C.* (La decretabilidad en Atenas a fines del siglo v a. C.). Páginas 26-35.

Quienes estudien derecho público o privado ateniense se encuentran con un grave problema, el desconocimiento del método preciso por el cual se hacían los decretos a mediados del siglo v a. C. y la diferenciación en este sentido de ley y decreto. Para Harrison la ley (nomos) era más general en su carácter, más permanente y estable que los decretos (*psephisma*), de modo que para asegurar la ley de frívolos e irresponsables cambios se inició el procedimiento de la *nomothesia*, aparte de que todo decreto debía apoyarse en una ley preexistente. También sobre el procedimiento, Harrison establece una muy posible reconstrucción cuyos detalles minuciosos incluye en su artículo.

SEALEY, R.: *Athens after the Social War* (Atenas tras la guerra social). Páginas 74-81.

La época de Demóstenes tiene mucho interés para el estudio de la evolución política de Grecia, y sus discursos son particularmente informativos sobre la cuestión.

Puede decirse que durante esta época existían en Atenas tres partidos políticos independientes y opuestos en cuestiones varias, pero que frecuentemente estaban de acuerdo en aspectos básicos de la política, contra lo que opinan muchos historiadores modernos. Un aspecto interesante, en contraste con la realidad actual, se

ha de tener en cuenta, y es que no se puede hablar de una identidad entre las personas y los partidos políticos a los que estas personas corresponden. Nadie en la Grecia de este momento se titulaba «oligarca», a no ser en su vida privada. Las designaciones generales de los partidos —oligárquico o democrático— no se usaban para las personas que participaban en la política real. Tales apelativos no se encuentran en los retóricos ni en los historiadores. Particularmente esto es válido para el apelativo de oligarca, con el que nadie se designaba a sí mismo, a no ser algún excéntrico y generalmente joven. Las mutuas acusaciones de los políticos no eran de tipo político, sino personal y privado, aun cuando la finalidad fuera el desplazar a alguien de su papel político. Tal es el caso de Diodoro, acusador, por estos tiempos, de Euctemon. Por ello la vida pública de Atenas fué más bien escena de intereses personales y familiares, y Demóstenes, al describir las preocupaciones políticas en general, no habla de programas políticos, sino del prestigio de las personas más representativas de las diversas facciones.—A. M.

TRANSACTIONS AND PROCEEDINGS OF THE AMERICAN PHILOLOGICAL ASSOCIATION

Lancaster

Vol. 86, año 1955.

LARSEN, J. A. O.: *The Boeotian Confederacy and Fifth-Century Oligarchic Theory* (La Confederación Beocia y las teorías oligárquicas del siglo v). Págs. 40-50.

Para el exacto conocimiento de las teorías oligárquicas del siglo v a. C. es sumamente interesante el análisis de la política seguida por la Confederación Beocia, puesto que la historia e instituciones de esta ciudad nos son bien conocidas, y conocido es también

que Atenas y Beocia tuvieron tan íntimo contacto durante este período que deben considerarse como dos fases o partes de una misma cultura, especialmente en lo que se refiere a los movimientos políticos. Ambas fueron campo de lucha durante el siglo V entre oligarcas y demócratas, aunque en Atenas la ventaja se inclinara más bien hacia la democracia y en Beocia hacia la oligarquía. Pero la historia demuestra que las luchas se entablaron con mutuas conexiones e interferencias, de tal modo que no fueron sólo luchas locales. Así nos habla Tucídides de la colaboración de los demócratas beocios con Atenas en la Guerra del Peloponeso en contra de los intereses de su propia ciudad, como a la inversa hacían los oligarcas atenienses.

Son de tener en cuenta algunas peculiaridades de la oligarquía beocia. Según su constitución el gobierno debía pertenecer a los mejores, pero entendiéndose que no sólo el rico era considerado el mejor, aunque la práctica equiparara el mejor al acaudalado.

OSTWALD, Martin: *The Athenian Legislation against Tyranny and Subversion* (La legislación de Atenas contra la tiranía y la subversión). Páginas 103-128.

Las excavaciones de la Escuela Americana en Atenas dieron por resultado el encontrar en 1952 una estela que contenía una ley contra los intentos de subversión y el establecimiento de la tiranía. La ley data del año 337/6, pero es evidente que esta ley está conectada con la más antigua legislación ateniense sobre esta materia, que se remonta a Dracon, aunque la primera ley conservada se atestigüa para los tiempos de Solón. El estudio que de esta ley hace Ostwald es fundamentalmente interesante porque en la literatura griega existente sobre los tiempos subsiguientes a la batalla de Queronea, nada incitaría a esperar una ley como esta; y, puesto que los castigos establecidos en ella van di-

rectamente contra el Areópago, en qué grado la subversión y la tiranía podrían originarse en este agosto cuerpo. De la consideración de los acontecimientos atenienses de esta época parece desprenderse que la ley estaba destinada a ahuyentar el temor a Filipo y a la supremacía macedonia. El Areópago, en efecto, había aumentado en estos momentos su influencia, y existen noticias de que se opuso a los extremistas antimacedónicos y se sabe que gracias a su influencia el supremo mando de la defensa de la ciudad para esta lucha antimacedónica fué entregado a Foción, hombre que, según Plutarco, había abogado siempre por un entendimiento con Filipo.

DOWNEY, Glanville: *Education and Public Problems as Seen by Themistius* (La educación y los problemas públicos según el punto de vista de Temistio). Páginas. 291-307.

Para nuestros actuales problemas educativos un estudio de los puntos de vista educativos de Temistio (317-388 d. C.) tienen especial interés, Temistio coincide en el momento en que cristianos y paganos estaban preocupados por las bases educativas a adoptar con respecto a los problemas políticos y culturales que habían surgido en la disputa pagano-cristiana tras el auge de las nuevas doctrinas. El pagano Temistio fué honrado por todos los Emperadores tanto paganos como cristianos, y buena prueba del general respeto que se le profesaba es la conservación de sus obras, casi en su totalidad relativas a los problemas de la educación.

Temistio es el gran defensor del helenismo y de la cultura clásica como base de la educación, y la juzga superior y tan excelente como la educación cristiana, si bien nunca llega Temistio a atacar abiertamente al cristianismo. Según él, el maestro tiene la obligación de preparar al individuo para su misión dentro de la sociedad, y la filosofía es la que desempeña el

papel primordial en esta educación que se debe dar no sólo a los ricos sino a toda la población. En el orden práctico, estima que el filósofo debe tener prioridad en las funciones esterales, y opina que la educación del gobernante debe tender a darle conciencia de sus deberes y responsabilidades. Rechaza las teorías sofistas y retóricas que hacen prevalecer la técnica y las formas externas con desprecio de la esencia del contenido. Su influencia fué efectiva para que el helenismo combinado con la nueva doctrina cristiana encontrara una fórmula armónica de convivencia sin mutua exclusión, lo que contribuyó a consolidar la base cultural del Imperio Bizantino por varios siglos.

FARBES, Clarence A.: *The Education and Training of Slaves in Antiquity* (La educación y enseñanza de los esclavos en la Antigüedad). Páginas 321-360.

Excelente y documentado este artículo que estudia la educación y enseñanza realizada con los esclavos a lo largo de la Antigüedad clásica. En diversos apartados se va estudiando progresivamente la política seguida por Grecia y Roma a este respecto: las etapas y programas de aprendizaje, la institución romana del *paedagogium* para la enseñanza de los hijos de los esclavos, etc.

Resultantes de este estudio salen interesantísimas consecuencias, como la total eliminación de los esclavos griegos de la educación filosófica y la educación física, mientras en Roma fué particularmente la jurisprudencia la que se les vedó, en tanto que un rescripto de Domiciano aparta totalmente a los esclavos de la práctica de la medicina. Pero gracias a una sistemática y organizada educación de los esclavos, particularmente en Roma, llegaron a alcanzar un nivel cultural elevado, y obtuvieron importantes puestos en la administración.

En general se puede afirmar que los

esclavos de la Antigüedad fueron educados en todo aquello que podía suponer un interés para el propietario, y este interés para que fueran lo más útiles posible a la sociedad y al dueño fué lo que les empujó hacia una organizada educación por medio de las escuelas propias de los esclavos. Pero, raramente hallaríase una visión humanitaria sobre la educación del esclavo, y en modo alguno, según afirma Séneca, el dueño estaba obligado a cumplir esta misión educadora del esclavo.

BRADEEN, Donald W.: *The Trittyes in Cleistenes' Reform* (Las *tritiás* en la Reforma de Clístenes). Págs. 21-30.

El objeto de este estudio es ante todo indagar las razones políticas que animaron a Clístenes para formar artificialmente las tribus, sustituyendo en ellas la agrupación natural por regiones, en razón de su proximidad, por una nueva agrupación en la que la tribu estaba integrada por individuos de tres regiones distintas y separadas geográficamente, la costa, la región interior y la ciudad de Atenas.

Es claro que la reforma de Clístenes es la sustitución de la localidad por el nacimiento como base de la ciudadanía. Con ello quebrantaba el poder de las clases ricas y privilegiadas atenienses, tradicionales enemigos suyos y opresores del pueblo, y al mismo tiempo deshacía las rivalidades regionales del Atica. Esto le permitió eliminar la preponderancia militar o política de los Eupátridas o de cualquier hábil, al establecer que la leva de soldados y la votación se haría con arreglo a la nueva repartición por *tritiás*, a donde la influencia del poderoso de la localidad ya no podía extenderse. Así, el poder político pasa decididamente a la Asamblea de los 500, representativa de toda Atica, y puesto que en cada *tritia* entraba forzosamente una parte de la propia capital, Atenas, siempre la Asamblea fué una representación de la ciudad y

de la totalidad de la Región Atica. Con ello la nueva Asamblea será un fiel exponente de los intereses de todos y la nueva reagrupación un fuerte lazo de solidaridad común, ajena totalmente a los particularismos locales.—A. M.

## HISPANIA

Madrid

Tomo XV, núm. 58, 1955.

GÓMEZ MOLLEDA, M.<sup>a</sup> D.: *El pensamiento de Carvajal y la política internacional española del siglo XVIII*. Páginas 117-137.

A base de la correspondencia diplomática de Carvajal, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, y de las propias obras publicadas por nuestro ministro de Fernando VI, tenemos trazado un esquema de la poderosa influencia que este ministro tuvo sobre Fernando VI. Hasta ahora se había dado poca importancia a la significación que su ideología había representado en nuestra política internacional del siglo XVIII, a pesar de que las ideas acertadas de Carvajal sentaron la base de una nueva posición de España, al plantear la necesidad de conservar el Imperio Colonial de América mediante un sistema de balance internacional que permitiera a España mantenerse en paz. Esta era la política realista y adecuada a las circunstancias, pero que por desgracia para España no tuvo continuidad en los ministros que sucedieron a Carvajal y llevaron a España a la bancarrota.—A. M.

Tomo XVI, núm. 62, 1956.

SUÁREZ, Luis: *Política internacional de Enrique II*. Págs. 16-129.

La prestigiosa firma de la actualidad sobre la Casa Trastámara aporta un nuevo entre sus múltiples trabajos en

los que ha conseguido renovar la visión histórica de nuestro final de la Edad Media y comienzos de la Edad Contemporánea. Un detallado estudio de la documentación en su mayor parte inédita, existente en el Archivo de Simancas y que se acompaña al final del atrículo, le ha permitido ofrecer esta nueva visión y estas nuevas aportaciones, con minuciosa exposición de los hechos y circunstancias que concurrieron en la actividad política internacional del primero de los Trastámaras.

El autor resalta particularmente la importancia que en cuestión de política internacional tuvo el Tratado de Toledo (año 1368), por el cual Castilla se convertía en aliada de Francia para intervenir en la fase decisiva de la Guerra de los Cien Años. Este tratado es el punto de partida de la intervención directa de Castilla en tal contienda, si bien aun por espacio de cuatro años el rey castellano se ve impedido de tomar parte activa, en tanto termina sus disputas con Aragón, Navarra y Portugal. Entonces, en 1372, inicia Castilla su lucha victoriosa contra Inglaterra y sus aliados.

RUANO, Eloy Benito: *Las Ordenes militares españolas y la idea de Cruzada*. Págs. 3-15.

Es necesario diferenciar la idea originaria de Cruzada, de la cual surgió la realización de aquellas otras ideas que significan las causas históricas que a ella contribuyeron. La Cruzada, ajustada a esta idea originaria, no es más que una expedición militar con finalidad sacra, convocada por la Iglesia y con determinados requisitos legales inherentes, como insignia, voto, indulgencia, etc. Los elementos determinantes y característicos de esa idea son el espíritu religioso, el motor épico, la intensidad del sentimiento y la universalidad occidental del movimiento. Las Ordenes Militares de España llegaron a una identificación entre la idea de Cruzada y la de Re-

conquista, y en sus planes estuvo también la idea de continuidad de su acción por el Este, de acuerdo con el espíritu cristiano occidental y su dimensión universal. Encontramos también en la consideración de la Reconquista española por el Papado que Reconquista y Cruzada fueron homologadas, y la buena prueba de ello está en la idéntica aplicación de indulgencias y en la apreciación de las Ordenes Militares españolas como ejércitos de cruzados permanentes, ligados a la disciplina papal por votos. El siglo XII, con motivo de la Cruzada de las Navas, año 1212, vió el auge de esta intervención papal y el cenit de sus consecuencias.—A. M.

## VARIOS

### WORT UND WAHRHEIT

Freiburg/Br.

Año XI, núm. 9, septiembre 1956.

GEHLEN, Arnold: *Industriegemeinschaft und Staat* (Comunidad industrial y Estado). Págs. 665-674.

El término de «comunidad industrial burocrática» que la sociología aplica a las sociedades modernas arranca del supuesto de que en ellas la producción industrial representa un factor de influencia decisiva, directa o indirecta, en todos los sectores de la vida, siendo su forma de administración la «burocrática», ejercida por especialistas expertos. El autor del presente artículo examina las consecuencias que este tipo de sociedad implica para el Estado, influyendo en su estructura y funcionamiento, ya que el Estado se adapta a la estructura pluralista de la sociedad industrial-burocrática, convirtiéndose a su vez en un agregado de múltiples funciones, incompatibles muchas veces con el concepto de la soberanía estatal, al desempeñar el

Estado el papel de factor de producción de la Economía privada y de regulador del bienestar público. En cuanto factor de producción el Estado se ha convertido en colaborador activo de la Economía, a la que facilita nuevas posibilidades de inversión y mercados mediante convenios comerciales, política monetaria y tributaria, aduanera, etc., contribuyendo con ello al aumento del producto social que reabsorbe en gran parte con vistas a su ulterior distribución. Todo ello indica que ha perdido validez uno de los axiomas fundamentales de la teoría clásica del Estado, consistente en el postulado de la separación de Estado y sociedad. Paralelamente van experimentando importantes modificaciones los conceptos de la legitimidad y del poder estatales que evolucionan hacia la llamada «autoridad funcional», según la terminología de la teoría de Estado anglosajona.—G. P. A.

### REVUE DE LA MEDITERRANEE

París-Argel

Tomo 16, núm. 73, mayo-junio 1956,  
y núm. 74, julio-agosto 1956.

CASCALES, Charles: *La philosophie de l'histoire d'Ortega y Gasset* (p. I y II). P. I: págs. 277-289. P. II: páginas 384-394.

En oposición a un siglo de subjetivismo incorregible, el siglo XX parece dominado por la búsqueda de un realismo de gran estilo que descubra al hombre en su capacidad de verse tal cual es. El pensamiento se fija en lo inmediato y pone en primer plano el flujo de la espontaneidad del ser humano. Notamos este punto de vista en Husserl, en Dilthey, en Kierkegaard, Bergson, etc. La resultante de las diferentes corrientes que concurren es la filosofía de la existencia o de la vida humana, y precisamente en el ámbito de esta filosofía se ofrecen

las obras de Heidegger y de Ortega y Gasset, cuyas opiniones tienen una semejanza notable. Partiendo de Dilthey, que ejerció una gran influencia sobre el pensamiento orteguiano, Ortega ve la estructura de la vida como substancia de la historia. La «sensibilidad vital» es para Ortega el fenómeno primigenio de la historia, lo que habrá en principio que definir si nos queremos percatar del significado de una época. El sujeto de los cambios históricos y por consiguiente el tipo de estructura en que mejor se expresa el poder profundo de la vitalidad en el proceso histórico son las generaciones. Cada generación tiene pues una actividad, un papel histórico. En algunos casos esta actividad y papel histórico se expresan como crisis, la crisis expresa pues el significado de los cambios en el proceso vital histórico.—E. T. G.

## FRANKFURTER HEFTE

Francfort

Año 11, núm. 8, agosto 1956.

SONTHEIMER, Kurt: *Soziologie als Instrument des Konformismus* (La Sociología como instrumento del Conformismo). Págs. 531-541.

La palabra sociología está en todos los labios. Es quizás una de las que actualmente tienen mayor vigencia. Paralelamente, la ciencia social, es decir, la propia sociología va adquiriendo cada vez mayor extensión y profundidad, de manera que vivimos en cierto modo bajo el signo de esta nueva disciplina. En Estados Unidos el desarrollo de la sociología ha sido inmenso, aplicándose como uno de los instrumentos propios para el desarrollo y estabilización de una sociedad industrial. De esta manera la mentalidad americana se ha educado para pensar desde categorías sociológicas. La influencia decisiva, hablando en términos generales, ha sido la de

John Dewey, a quien se podría llamar sin énfasis padre espiritual de la América moderna. El desarrollo de la sociología no sólo como método, sino como actividad teórica, no hubiera sido posible de no tener un fundamento filosófico, y este fundamento filosófico se lo ha proporcionado el pensador citado. Pero a los propios sociólogos americanos se les ha presentado la sociología como una paradoja, ya que de una parte parece que está orientada hacia la tipificación, lo que en la técnica americana se llama ajustamiento; pero de otra parte tiene también otra misión liberadora y orientadora, de modo que si por una parte mira al positivismo, por la otra se orienta hacia soluciones no positivas. Oscilando entre el peligro de una total funcionalización y el peligro de una individualidad que se considera absolutamente liberada en lo que se refiere a sus problemas íntimos, la sociología puede ser la ciencia que vincule ambos aspectos.—E. T. G.

## OCCIDENTE

Milán

Vol. XII, núm. 1, enero-febrero 1956.

PENNATI, Eugenio: *La democrazia e la classe politica*. Págs. 25-44.

La vieja clasificación de las formas de gobierno que distinguía entre las democracias tradicionales, los regímenes autoritarios y las democracias sociales, ha sido sustituida por una clasificación más moderna que distingue entre: 1.º Regímenes autoritarios. 2.º Democracias populares. 3.º Comunidades con pleno desarrollo capitalista; y 4.º Democracias laborales. Cada una de estas distintas formas de gobierno tiene una estructuración diferente en el orden social, de manera que las clases sociales juegan, como es lógico, una función diferente. El mundo contemporáneo ha tendido a consti-

tuirse en oligarquía y a construir, por consiguiente, una clase directora oligárquica, que disponga de la totalidad del poder político. Los sistemas de selección de la clase directora cambian según cambian o se alteran las clases dirigentes. Aparecen las «élites» como grupos mínimos de elegidos, o bien las llamadas minorías directoras de muy amplia base, que son las más adecuadas a la sociedad democrática. En efecto, en las democracias el desarrollo de la técnica ha contribuido, por el consiguiente aumento del nivel de vida, a desarrollar la función política del individuo, extendiendo así el concepto y la realidad de minoría directora al de clase dirigente, en la que el sistema de selección tiene un carácter de espontaneidad del que carece en los regímenes autocráticos o en el que el sentido de la democracia ha sido adulterado desde uno u otro punto de vista.

Vol. XII, núm. 2, marzo-abril 1956.

HUNT, N. C.: *Pressure Groups in U. S. A.* (Grupos de presión en los EE. UU.). Págs. 113-127.

Según el *Buchanan Report*, publicado en octubre de 1950, los Estados Unidos serían el país en que más extensa actividad ejercerían los llamados grupos de presión. Surgen de modo inmediato tres cuestiones: ¿por qué son tan numerosos?; ¿qué influencia ejerce el proceso democrático?; ¿en qué medida hay que actuar a favor o en contra de ellos? Para responder a estas y otras cuestiones es necesario poseer una definición de los grupos de presión que los distinga de los partidos políticos, y en particular de los *lobbies*. Entendemos por grupos de presión «toda organización que tienda a influir sobre la política del gobierno sin aceptar, al mismo tiempo, la responsabilidad de una función pública». Bastantes estudiosos coinciden en admitir que los grupos están, en cierta medida, fomentados por los partidos

políticos americanos en cuanto no tienen programas políticos bien definidos, no existe entre ellos una diferencia fundamental, ni viven tampoco bajo una disciplina de partido rigurosa. Por estas razones políticas, y algunas económicas, los grupos de presión aumentarían de modo continuo. La actuación del gobierno americano parece el resultado de la concurrencia de esfuerzos entre representantes del gobierno, representantes de los grupos de presión, miembros del Congreso y la actividad de órganos concretos de opinión. Los grupos de presión tendrían en estas actividades un papel cada vez mayor. Es, sin embargo, muy difícil decidir acerca del resultado bueno o malo de la actividad de estos grupos de presión, ya que hoy por hoy parecen una pieza necesaria en la maquinaria política.

MACKENZIE, W. J. M.: *Pressure Groups in Great Britain* (Grupos de presión en Gran Bretaña). Págs. 128-147.

El término grupo de presión ha sido en distintas ocasiones denunciado como término de origen muy oscuro; recordemos el libro de Bentley, publicado en 1908, que se titulaba *The Process of Government: A Study of Social Pressures*, libro que trata casi exclusivamente del concepto de grupo de presión en cuanto instrumento político. A partir de este libro el término se divulga y se concreta. Concepto tan extendido y que al mismo tiempo tiene una cierta vaguedad conceptual, no es fácil definir, y así le encontramos en diversas ocasiones aplicado con diversos criterios. Admitamos como la más comprensiva la siguiente definición: «grupos organizados que poseen una estructura formal, intereses comunes reales y que ejercen influencia sobre las decisiones de los organismos públicos. Pero si la dificultad de definir era grande, quizá sea mayor la dificultad de clasificar. Se puede intentar, no obstante, buscando las pers-



pectivas más amplias. Se podrían dar las siguientes categorías: 1.º Clasificación según el órgano sobre el que influyen. 2.º Clasificación según los intereses desde los que actúan. 3.º Clasificación según su estructura interna. 4.º Clasificación según los métodos de presión que emplean. Esta clasificación sería la más rica y compleja, ya que habría que distinguir la persuasión personal, la presión directa sobre los partidos políticos, el llamamiento a la opinión pública, la mejor información, la necesidad administrativa, etc. E. T. G.

## UNIVERSITAS

Stuttgart

Año 11, núm. 8, agosto 1956.

PLESSNER, Helmuth: *Moderner Wissenschaftsbegriff und philosophische Tradition* (El moderno concepto de ciencia y la tradición filosófica). Páginas 815-820.

El tema objeto de este artículo puede partir de un hecho concreto y generalmente admitido, a saber: que la filosofía está entrando cada vez más en el campo de las ciencias exactas y naturales. Los métodos se renuevan y la vieja metafísica occidental construida sobre la especulación deductiva se sustituye cada vez más por un criterio experimental, inductivo y de lógica matemática. La matematización de la lógica es, sin duda, un testimonio excelente de ello, y en general todo el movimiento llamado neo-positivista. En el fondo el neo-positivismo no es otra cosa que la reducción de la temática filosófica a la metodología científica. No obstante, cabe preguntarse en qué medida esta misma actitud no es de suyo una consecuencia del proceso filosófico, y si, por consiguiente, el moderno concepto de ciencia, tan vinculado a la técnica matemática, no será un resultado de esa tradición que se niega. Por otra parte

es también lícito preguntarse si la filosofía tradicional sólo puede recogerse legítimamente en esos esquemas científicos o si tienen posibilidades incluso de rebasarlos y comprenderlos por el proceso de su propia evolución de la que el moderno criterio no es nada más que un momento.—E. T. G.

## EVIDENCES

París

Marzo, 1956.

POLIAKOV, Léon: *Le vizir Saad ad-Daula* (El visir Saad ad-Dola). Páginas 42-43 y 49.

En nuestros días, en que los europeos *ont quelque peine à réaliser* que su Continente ya no es el centro del universo, quizá sea útil recordar que la hegemonía de Europa no ha durado más que apenas dos siglos. He aquí el arranque dialéctico de este estudio.

Todavía en 1688 los turcos atacaban los muros de Viena; durante más de un milenio, Europa no fué más que una endeble península, debilitada por incesantes discordias, a merced de las invasiones procedentes del Este o del Mediodía; y, muchas veces, salvada *in extremis* por algún aparente milagro...

Y a una de las más terribles de las invasiones orientales —la de los mongoles, en el siglo XIII— se refieren los acontecimientos estudiados en el trabajo registrado aquí.

Entre 1235 y 1240 las hordas de Gengis Khan habían conquistado, en rápida sucesión, Rusia, Polonia, los Balcanes y Hungría, y penetraban ya en Alemania cuando una sucesión al trono, abierta en alguna parte de Mongolia, interrumpió sus asaltos por algún tiempo. Al reanudarse, su principal presión se dirigió sobre una presa más tentadora, pero más coriácea: el Imperio de los Califas. La capital —Bagdad, la fabulosa— era tomada

en 1258; en seguida, Siria y Palestina fueron devastadas y conquistadas. Pero los mamelucos del sultán de Egipto —los mismos que habían hecho prisionero a San Luis, en Damietta— opusieron a los mongoles una resistencia encarnizada. Durante una veintena de años tuvo lugar una lucha indecisa. Entretanto los khanes organizaron su poder en los países conquistados.

Y he aquí que los invasores despertaron la curiosidad de cristianos y de musulmanes. Frente a la ciudad medieval cristiana, que no conocía más que una religión, la del Salvador, y que no toleraba en su seno más que muy difícilmente la presencia de infieles; frente a la concepción de los musulmanes, más acomodaticia —desde luego—, pero discriminatoria, los mongoles oponían esta creencia: «no hay ni esclavos, ni dueños, ni creyentes, ni paganos, ni cristianos, ni judíos». A este respecto, el artículo reseñado aporta otros detalles interesantes. Se prohibían las luchas intestinas por motivos religiosos. Pero, de los odios religiosos, los astutos orientales sacaron una lección muy simple: preferentemente encargaban de la administración de los países cristianos a musulmanes, y de la de los países islámicos a cristianos o judíos.

Un ejemplo de este último tipo lo ofrece Argum, Khan de Persia (1284-1291), asegurándose los servicios de un auxiliar capaz y fiel, su médico judío, Saad ad-Dola, que fué nombrado «jefe de la Administración, Primer Ministro y Visir de todos los países de mi Imperio». L. Poliakov traza las peculiaridades de la personalidad de este semita.

Mas lo notable de todo esto es el *plan de Argun*, ya acariciado por sus predecesores: nada menos que abatir, para siempre, la potencia musulmana con la ayuda de los cristianos del Occidente, comprometiéndose el Khan, como sello de la alianza, a abrazar la religión de Cristo el día de la conquista de Jerusalén. ¿Cuál fué el papel de Saad en este asunto?

El estudio registrado aquí relata las

características de ese «grandioso plan»; los pormenores referentes a la misión enviada por el Khan al Papa y a los Príncipes cristianos, con vistas a la realización del proyecto; la frialdad con que fueron recibidos en la Cristiandad los emisarios del mongol; y, al fin, el fracaso del plan, con la muerte de Argun y la caída de desgracia del Ministro...

MARTEL, Pierre-Albin: *Le Code de la nationalité tunisienne* (El Código de la nacionalidad tunecina). Páginas 13-15.

El 26 de enero de 1956, Sidi Lamine Pacha Bey sellaba el «Code de la nationalité tunisienne», el primer texto de extensión promulgado desde la entrada en vigor de las Convenciones del 3 de junio de 1955.

Hasta esa fecha, Túnez vivió bajo un régimen de Derecho Internacional Privado extremadamente rudimentario. Un Decreto de 19 de junio de 1914 definía la nacionalidad tunecina o —mejor— la cualidad de tunecino, bajo la forma, perfectamente negativa, de un artículo único. La cualidad de tunecino no era precisada más que por relación a la calidad de ciudadano francés o de súbdito francés o de extranjero.

El Estado protector aportó su propio Derecho, por el Decreto de 8 de noviembre de 1921 —Decreto del Gobierno francés—, no para adaptar esta materia a la situación del Estado protegido, sino para *Franciser* al máximo (a los inmigrantes extranjeros, concretamente).

La nueva legislación se inspira en los Derechos positivos modernos (nacionalidad de origen, nacionalidad adquirida, etc.).

Por el momento, el Derecho tunecino de la nacionalidad tiene dos fuentes: de una parte la Convención sobre la situación de las personas, de 3 de junio de 1955; de otra, el Código de la nacionalidad tunecina, de 26 de enero último. Dicho de otra ma-

nera: por un lado, un Acuerdo bilateral —franco-tunecino, por tanto, internacional—; de otro, una ley tunecina, interna.

En este camino, la expresión Derecho internacional privado, que con la mayor frecuencia es impropia —puesto que concierne a un *Derecho público e interno*—, encuentra, en el caso que analizamos, una acepción más justa, ya que se trata no solamente de un Derecho público tunecino, sino, para una parte, del efecto de un Acuerdo entre dos Estados.

Aparte de esto, recordemos que en Derecho de nacionalidad, Túnez no ha recobrado más que una *soberanía limitada* (garantía francesa por un período de quince años contra la «tunización»).

GALLI, Elkana: *Les grandes puissances et la paix du Moyen-Orient* (Las grandes potencias y la paz del Oriente Medio). Págs. 1-4.

El artículo enfoca el panorama del Oriente Medio a base de las posiciones de las grandes potencias.

Anota cómo el *impulso protector* de la Gran Bretaña al nacionalismo medio-oriental, canalizado hacia la Liga Árabe, se tradujo para ella en una «cuisante» experiencia. Empero, el Reino Unido tiene aún el control *de un país*.

Estados Unidos, los nuevos llega-

dos a esa región, carentes de tradición política respecto al Oriente Medio, expresan unos juicios políticos faltos de profundidad y se contentan —bien frecuentemente— con imitar a los británicos. En principio, se preocuparon más del peligro comunista que de un sistema geopolítico. Comprendieron que el tiempo estaba en contra de los viejos métodos ingleses de entendimiento separado con cada país, pero descubrieron el peligro de los entramados panislámicos. Washington prefirió la alianza turco-pakistaní, que se extendió a la urdimbre del Pacto de Bagdad.

Y —detalle interesante— los Estados Unidos creen en la posibilidad de atraer la simpatía árabe no solidarizándose con los intereses de sus socios occidentales, o, al menos, conservando una aparente imparcialidad. Oficialmente, ellos no están en el Oriente Medio.

La postura de Francia parece muy delicada al mostrarse deseosa de mantener el *statu quo* en el Levante y su presencia en el Norte de Africa.

Pero Rusia es el único Estado que nada tiene que perder y que tiene todo que ganar. Para ella no se trata, en perspectiva inmediata, de una penetración ideológica; el fin es preparar los caminos sosteniendo a aquellos que, por una razón u otra, intentan desembarazarse de las potencias occidentales.—L. R. G.

